



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MISIONES ENCOMENDADAS A LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PERÍODO POST- CONSTITUCIONAL (1978-2020) Y SU IMPACTO EN LA ORGANIZACIÓN MILITAR.

“The transformation of the assigned tasks to the
armed forces in the post- constitutional period
(1978-2020) and its impact on the military
organisation”

Autora

Pilar Quibus Lopez

Director

Juan María Pemán Gavín

Facultad de Derecho / Universidad de Zaragoza
Septiembre 2020

Resumen

El presente trabajo trata de un estudio sobre la evolución que ha ido teniendo las Fuerzas Armadas españolas en los últimos años. En este caso el análisis de las funciones del Ejército lo desarrollo en base a la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 hasta nuestros días.

A lo largo de dicha evolución vamos a valorar los distintos aspectos mas relevantes que ha ido teniendo el Ejército, tanto a nivel normativo, analizando las distintas leyes que se han ido promulgando como a nivel estructural, y sobretodo como dicha evolución ha ido relacionada con las distintas ideologías que se han ido consolidando en España.

También cabe destacar que algunas partes de este trabajo están ligadas a la evolución normativa de las FF. AA, y a aspectos tan actuales como el papel del Ejército en la actualidad en cuanto a las misiones internacionales y las permanentes y de maneras excepcional a la metodología de actuación ante situaciones de crisis sanitarias.

Abstract

This Project reflects a research about the evolution of the Spanish Armed Forces in recent years. In this case, I analyze the development of the army based on the coming into force of the Spanish Constitution from 1978 until today.

Throughout this evolution, we are going to value the most relevant aspects that the army has lived related to a regulatory level, analysing the different laws which have been passed, as well as a structural level and above all as this evolution has been related to the different ideologies which have been consolidating in Spain.

It is worth stressing that some parts of this project are linked to the evolution of the regulations of the FF. AA and aspects so current as the role of the army nowadays regarding international missions and permanent ones an exceptionally, the methodology of action in responding to health emergencies.

Índice

LISTADO DE ABREVIATURAS	5
I. INTRODUCCIÓN	7
1. Modalidad de TFG escogida y cuestión tratada en el TFG.....	7
2. Razón de la elección del tema y justificación de su interés.....	7
3. Metodología seguida en el desarrollo del trabajo	8
II. ANTECEDENTES: EL PAPEL DEL EJÉRCITO EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA.....	9
III. LAS TRANSFORMACIONES DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS DURANTE EL SIGLO XX E INICIOS DEL SIGLO XXI.....	16
1. Las FFAA durante la primera etapa del siglo XX.....	16
2. La Guerra Civil y el Régimen Franquista.....	19
3. La transición política y la Constitución Española de 1978	21
4. El siglo XXI.....	27
IV. LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 6/1980, SOBRE CRITERIOS BÁSICOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN MILITAR. EL CONCEPTO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMPARACIÓN CON LA LEY 5/2005, DE LA DEFENSA NACIONAL.	29
V. LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL ESCENARIO ACTUAL. LAS FUNCIONES QUE CUMPLE EL EJÉRCITO EN LOS MOMENTOS ACTUALES Y SU PLASMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN MILITAR. EL PAPEL DE LAS FUERZAS	

ARMADAS ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES: LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.	35
1. Organización del Ejército.....	35
2. Las Misiones de las FFAA en la actualidad.....	39
3. Las FFAA durante la crisis del COVID-19	43
3.1 Seguridad, en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE).....	44
3.2 Apoyo logístico	45
3.3 Apoyo Sanitario.....	46
3.4 Planificación, instalación y gestión de hospitales de campaña	47
VI. REFLEXIONES FINALES.....	49
ANEXOS.....	53
BIBLIOGRAFÍA CITADA.....	54
LEGISLACIÓN CITADA	57

LISTADO DE ABREVIATURAS

CE	Constitución Española
FF. AA	Fuerzas Armadas
BRIDOT	Brigada de Infantería de Defensa Operativa del Territorio
COEs	Compañías de Operaciones Especiales
GOE	Grupo de Operaciones Especiales
CIR	Centro de Instrucción de Reclutas
META	Plan General de Modernización del Ejército de Tierra
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
BRIPAC	Brigada “Almogávares” VI de Paracaidistas
LODNOM	Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar
LODN	Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.
JEMAD	Jefe de Estado Mayor de la Defensa
UME	Unidad Militar de Emergencias
ONU	Organización de las Naciones Unidas

UE	Unión Europea
PAB	Policía Aérea del Báltico
FFCCSE	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
TFG	Trabajo Fin de Grado
ss.	Siguientes
Núm.	Número
Vol.	Volumen

I. INTRODUCCIÓN

1. Modalidad de TFG escogida y cuestión tratada en el TFG

El objeto de este Trabajo Fin de Grado (TFG) consiste en la realización de un estudio de la evolución que ha ido teniendo las Fuerzas Armadas Españolas desde la entrada en vigor de la Constitución de 1978 (en adelante CE) hasta nuestros días. El punto de inflexión se encuentra fijado en la CE ya que, fue en ese momento cuando realmente se empezó a consolidar el concepto de Ejército tal y como lo conocemos hoy en día.

Para poder llegar a una conclusión fundamentada, es necesario partir del análisis de lo antecedente a la CE, y sobre todo destacar cuáles han sido las distintas formas que se han ido generando con el paso del tiempo sobre las maneras de entender el Ejército en nuestro país. Digo esto, ya que a lo largo de la Historia de España el Ejército se ha ido consolidando en distintas variaciones como pudo ser en forma de las Milicias Nacionales, con la aparición de la Guardia Civil, etc.

El análisis de la evolución del Ejército en este trabajo se ha realizado tanto desde un punto de vista normativo, como estructural, ya sea, por las distintas leyes de Defensa Nacional que han ido existiendo con sus respectivas modificaciones, como desde el aspecto organizativo que existe en la actualidad, además de estudiar las misiones que realiza a nivel interno como en el exterior, junto con el análisis actual del mando operativo en situaciones de crisis sanitaria como lo ha sido la reciente Operación Balmis.

2. Razón de la elección del tema y justificación de su interés

La razón de la elección de este tema para la realización de este Trabajo Fin de Grado, se debe a la poca información que tenemos en la actualidad sobre las FF.AA y eso es algo que me gustaría cambiar, y esta es mi pequeña forma de colaborar en ello, ya que siempre me ha parecido muy interesante aprender sobre cuál es el papel de las

Fuerzas Armadas españolas en nuestro territorio, y sobre todo ver de cerca cómo se ha conseguido formar el concepto de Fuerzas Armadas que existe en la actualidad, puesto que como bien se desarrolla en este trabajo, el concepto que tenemos en la actualidad es fruto de una evolución de muchos años, a lo que es complicado llegar si realmente no se tiene unos conocimientos básicos de la misma, a los cuales hago alusión en este trabajo. Por otro lado, otro de los motivos por los que me he decidido a elegir este tema, es porque las Fuerzas Armadas es una de mis posibles elecciones de futuro, ya que el día de mañana me gustará formar parte de esta institución dentro del Cuerpo Jurídico Militar, lo que me hacía mostrar más interés en el estudio de este tema.

3. Metodología seguida en el desarrollo del trabajo

Con anterioridad a la redacción del trabajo lo que hice fue realizar una amplia búsqueda selectiva de diferentes fuentes bibliográficas y legislativas con el fin de escoger cuál iba a ser realmente el tema que yo iba a explicar en mi trabajo y sobre todo, en base a esas fuentes poder determinar cuál iba a ser la estructura del mismo, consiguiendo de esta manera realizar un concepto analítico de cada tema tratado.

Una vez identificadas las fuentes sobre las que quería basar mi trabajo, lo que hice fue facilitárselas a mi Director para que me diera su aprobación, para posteriormente comenzar a trabajar sobre ellas. Habiendo sido aprobadas, lo que he ido haciendo es redactar cada apartado bajo la supervisión de mi director, desde la base de un análisis del concepto histórico de las Fuerzas Armadas, y completándolo de esta manera con distintas citas y explicaciones que faciliten la comprensión del tema.

En todo el desarrollo de mi Trabajo Fin de Grado ha sido imprescindible la colaboración del mi Director al que estoy agradecida.

II. ANTECEDENTES: EL PAPEL DEL EJÉRCITO EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA.

A lo largo de la Historia, el Ejército español ha sido entendido como un cuerpo del estado independiente, cuyas funciones han ido variando en base a la ideología dominante que podía existir en cada época. Es decir, el Ejército en España ha ido adoptando diferentes formas hasta consolidarse tal y como lo conocemos hoy en día.

Para poder analizar de una manera mas específica dicha evolución, hay que partir de un estudio detallado en el que se reflejen los distintos hechos más relevantes que han ido sucediendo en España a lo largo de los siglos XIX y XX. Y sobretodo ver, cómo estos hechos han ido afectando al Ejército en sus funciones mas específicas, puesto que como bien he mencionado al principio, la evolución tanto a nivel estructural como a nivel organizativo fue variando en función de la situación política en la que se encontraba España.

El estudio de estos dos siglos con sus respectivas constituciones y normativas reguladoras en las que se contenían diferentes preceptos reguladores del poder militar, nos permitirán entender mejor la normativa fijada en la Constitución de 1978. Se trata de normativas antecedentes a nuestra norma suprema, sobre las cuales se ha basado en muchos aspectos.

Antes de proceder a la realización de un estudio detallado de los siglos XIX y XX, es importante destacar la influencia del Ejército en el siglo XVIII, cuyo concepto había significado en esa época el ascenso social de la burguesía y de las clases medias en detrimento de la nobleza. Coincidiendo además con los inicios de la participación militar dentro de la política como medio colaborador del rey para controlar la sociedad.

Centrándonos por tanto en el siglo XVIII, la organización militar era entendida como un Ejército unitario, cuya organización se basaba en una doctrina uniforme. Esta

nueva forma de entender el Ejército no tenía nada que ver con la anterior denominada Ejército de las naciones.¹

Un aspecto relevante de este nuevo Ejército fue su notoria intervención en la política española² mediante los denominados “espadones”. Estos eran aquellos militares constitucionales vencedores de la guerra, entre los que destacaron generales como Espartero, Narváez, O’Donell o Prim, cuya época real de esplendor fue en el siglo XIX. El conjunto de estas intervenciones militares provocó que el Ejército comenzara a verse, por primera vez en la historia de España, como un poder político independiente al del Estado, basado fundamentalmente en el principio monárquico.

A partir de 1808, la llegada de las revoluciones liberales generó un cambio en la forma de entender en esa época la idea de guerra y Ejército, puesto que aparecieron nuevas maneras de interpretarlo conocidas como “guerrillas” y a su vez, aparecieron los primeros alzamientos populares como medio de lucha contra el poder. Además, ese nuevo Ejército que se fue generando, ya no estaba formado por las altas clases, sino que se trataba de grupos de personas voluntarias a las que les pagaba el rey y se encontraban bajo su orden, independientemente de la clase social a la que pertenecieran.

Esta nueva forma de entender lo que se conocía como Ejército, dejó atrás la idea de que el Ejército formaba parte de una monarquía absoluta, dando paso a un Ejército más popular siguiendo las líneas de las denominadas milicias populares. El 1 de julio de 1814 se creó una Junta de generales con la finalidad de establecer una organización militar para determinar el modo de actuación del nuevo Ejército, además de reformar la Ordenanza general del Ejército, lo cual no tuvo mucha transcendencia. Al año siguiente se ordenó la creación de Comandancias militares que debían fijarse en todas las provincias del territorio con el fin de contener, perseguir, y castigar ladrones, contrabandistas y malhechores, lo cual tampoco tuvo mucho éxito. Aunque finalmente, tras varios intentos se aprobó la Real Orden de 29 de junio de 1815 en la que se reformó el Real Decreto de 10 de agosto de 1815, por el que se establecían en todas las

¹ El “ejército de las naciones” es como se denominaba a las Fuerzas Armadas en la época del absolutismo español. Un rasgo característico de dicho Ejército es que la regulación del mismo estaba contemplada en las Reales Ordenanzas, entre las que destacó las correspondientes al reinado de Carlos III de 1768. En ellas se disponía expresamente la subordinación de las Fuerzas Armadas al Rey. Otras Reales Ordenanzas que destacaron en aquella época fueron las de Flandes, de 18 de diciembre de 1701.

² Véase texto SECO SERRANO, C. “La época Isabelina y el Régimen político de los Generales”, en *Militarismo y Civilismo en la España Contemporánea*”.

provincias “compañías sueltas para auxiliar a los justicias, perseguir malhechores y contrabandistas, dar escoltas, mantener la tranquilidad interior de los pueblos y la seguridad de los caminos, con todos los demás objetos que pongan a su cuidado”.

Con posterioridad a la creación de las compañías sueltas, se fue generando una nueva forma de ver el Ejército denominado como Milicias nacionales. Estas se comprendían como sustitutas a la antigua institucionalización de las armas, denominadas anteriormente como Milicias provinciales. Ante la variación de dichas milicias surgieron diferentes opiniones sobre un tipo de milicias y otras, según Agustín DE ARGÜELLES tal y como dispuso en su Discurso leído en las Cortes³ se posicionó a favor de las Milicias nacionales, ya que las interpretaba como una institución independiente al Estado, cuya única finalidad tenía que ser la de suplir al Ejército permanente en caso de invasión. Otro aspecto que quiso expresar en cuanto a las milicias, fue que debían de ser calificadas como un medio que permitía asegurar a la nación “su libertad interior en el caso de que atentase contra ella algún ambicioso”. Al contrario de dicha opinión destacó al autor Ramón DE SALAS⁴ el cual manifestaba su posición en contra del mantenimiento de un Ejército en tiempos de no guerra, ya que lo calificaba como un gasto para la nación innecesario. La postura que defendía Salas era a favor de las milicias populares puesto que consideraba que “la mejor defensa de la patria son los propios ciudadanos”.

Finalmente, el papel de la Milicia fue cuestionado en numerosas ocasiones por distintos autores, con la única finalidad de promover su disolución. De entre ellos destacaría las opiniones de ALCALÁ GALIANO y Ventura DIAZ, los cuales a través de sus argumentos basados en los dos pensamientos anteriores fueron así poco a poco llevando sus ideales a la práctica. Hasta que en 1843 estas críticas provocaron la disolución de la Milicia Nacional con la Orden del 1 de febrero de 1844, en la que los Capitanes Generales tuvieron que desarmar y disolverla. Además, dicha disolución fue

³ Véase DE ARGÜELLES, A. *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella* que puede manejarse en la actualidad por la edición del CEC, Madrid 1981, con una <<Introducción>> de Luis SANCHEZ AGESTA.

⁴ Véase DE SALAS, R. *Lecciones de Derecho público constitucional para las escuelas de España* (1821), en dos tomos, recientemente reeditadas por el CEC, Madrid, 1982, con una <<Introducción>> de José Luis BERMEJO CABRERO.

acompañada de la creación de una organización que la sustituía para atender todos aquellos problemas que podía haber en el orden público.

Esta nueva organización es la conocida Guardia Civil, creada por el Real Decreto de 28 de marzo de 1844, cuyo objeto principal era muy similar al de la milicia, ya que el artículo 2 del mismo determina que la Guardia Civil tenía que *“Proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y de las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones”*. A pesar de tener una finalidad similar a la de la Milicia, se distinguía de ella en que esta se trataba de un organismo vinculado a las autoridades civiles, a diferencia de la Milicia que estaba vinculada al Rey mediante una relación de dependencia.

Una pequeña síntesis que he llegado a deducir sobre lo anterior es que con los hechos destacados hemos podido estudiar de cerca como el Ejército fue adoptando las distintas formas que el Estado así requería, es decir, queda claro decir que se trataba en esa época de una institución dependiente del Estado cuyas decisiones y funciones estaban siempre dirigidas por el mismo.

A pesar de ello, dicho concepto de Ejército fue evolucionando de tal manera que en la época del Trienio Liberal, en España a las Cortes no solamente se le atribuía la función de fijar la fuerza militar, sino que también era la encargada de distribuir a las tropas en las distintas provincias y de asignarlas a las distintas fuerzas correspondientes a cada sección. Por lo que, en esta época, ya no era solamente el propio Rey al que se le había encomendado esa competencia, sino que se había producido un cambio en la organización militar por el que las Cortes controlaban los elementos básicos del Ejército. Esta competencia atribuida a las Cortes, se vio alterada en el período absolutista de 1823 -1833. A pesar de ello, con la entrada en vigor de la Constitución de 1837, las Cortes recuperaron dicha competencia con diferentes limitaciones. Sin embargo, fue realmente con la Constitución de 1845, cuando realmente las Cortes quedaron privadas de la facultad de distribuir la organización del Ejército, limitadas a fijar el número de militares necesarios que debían formar parte del Ejército permanente.

A diferencia de la época del Trienio Liberal, en el período del Sexenio revolucionario (1868- 1874), la estructura del Ejército estaba comprendido en dos leyes anuales. En dichas leyes se fijaban el número de hombres que iban a constituir las FF.AA. Con la promulgación de dichas leyes, poco a poco se fue dejando a un lado la

participación de las Cortes en la fijación de dichos proyectos durante un periodo limitado, puesto que con la entrada de la Restauración, se produjo otro cambio en la regulación de las Fuerzas Armadas, debido a que pasaron de estar comprendidas en dos leyes anuales, a estar reguladas por una ley de artículo único en la que se terminó fijando la limitación de competencia de las Cortes que cifraba la fuerza del Ejército.

En síntesis, a pesar de tratarse de una competencia que fue atribuida y arrebatada a las Cortes en diferentes ocasiones, se considera que realmente en la Restauración fue cuando las Cortes dejaron de tener cualquier tipo de competencia con respecto a distribución de las Fuerzas Armadas.

Pero la llegada del siglo XIX en España provocó una variación en las labores encomendadas al Ejército, de tal manera que no tenía atribuida solamente la función de mantener el orden público, tal y como había realizado a lo largo del siglo XVIII, sino que, sus funciones se habían ampliado de tal manera que tenían que velar también por un control del gobierno y de la justicia, debido a las numerosas intromisiones que se produjeron por parte del poder militar en el poder civil, a los que tuvieron que hacer frente.

Una de las reformas más importantes del siglo XIX español consistió en el establecimiento de divisiones territoriales uniformes y a su vez en la formación de un orden jerárquico de autoridades para la Administración del Estado (siguiendo con los antecedentes del Trienio Liberal). Pero lo más complicado de estas reformas, fueron los intentos que hubieron de limitar las facultades de la organización militar en lo que se refiere al mantenimiento del orden público. Digo esto porque al Ejército sobre esta época solamente le eran atribuidas las funciones de defensa frente a las posibles amenazas exteriores, arrebatándole así la función que le había sido atribuida en los últimos años correspondiente al mantenimiento del orden interno la cual fue encomendada en esta época a las autoridades civiles.

A pesar de limitar en numerosas ocasiones las funciones del Ejército, la entrada en vigor de la Ley Constitutiva del Ejército de 9 de junio de 1821, supuso para España la posibilidad de volver a encomendarle la función de garantía del orden interno al Ejército. Cosa que al final se acabó permitiendo por entenderse que se trataba de

garantizar el orden constitucional, tal y como lo preveía su artículo 6, cuyo texto disponía literalmente lo siguiente: “La nación española establece la fuerza armada para defender el estado de los enemigos exteriores, y para asegurar la libertad política, el orden publico y la ejecución de las leyes”. Gracias a este cambio en la atribución de la función del mantenimiento del orden interno, el Ejército tuvo un papel fundamental en los períodos liberales a partir de 1834 con las declaraciones de estado de sitio o de guerra que se generaron⁵.

Durante el siglo XIX se comenzó a entender el concepto de Fuerzas Armadas de un modo diferente al del período anterior ya que fue poco a poco diferenciándose de lo que es el Estado. La aparición de este nuevo pensamiento provocó una nueva forma de entender el Ejército desde un punto de vista menos político.

Concretamente en la época de la Restauración, fue cuando se empezó a hacer notar ese interés de entender al Ejército de una manera independiente a la política del momento, y es que la Orden Circular de 4 de febrero de 1875 fue la primera en determinar que los militares de la época debían de mantenerse al margen de todo tipo de política “La participación de los militares, cualquiera que su graduación sea, en las varias y continuas agitaciones de la vida publica tiene inconvenientes gravísimos en todo tiempo experimentados, y como nunca y más que en ninguna otra parte de España”. Dicha prohibición de intervención militar en la política española, fue generando a lo largo de los años un pensamiento más progresista dentro de las Fuerzas Armadas. A pesar de existir dicha prohibición de participación militar en la política, posteriormente se realizó un pequeño inciso de la misma por la que se creaba una excepción a dicha prohibición para los oficiales generales. Es importante conocer la existencia de dicha excepción, puesto que es sabido que, durante la época de la Restauración, tuvo una gran importancia la participación de los militares en la política debido a que era muy habitual el nombramiento de los mismos como ministros responsables o individuos en las asambleas políticas.

Con el paso del tiempo el Ejército fue concibiéndose como el representante de la patria tanto a nivel interior como exterior, ya que se veía como un cuerpo necesario para

⁵ Véase PALMA GONZALEZ, E.E. en “El estado de sitio en las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 2001, N.21, pags.181-204, Ediciones Universidad de Valladolid, 2001.

garantizar el orden público interno. En el ejercicio de dicha función, la más destacada de la época fue la que consistió en tomar el control de las continuas revueltas por parte de los reivindicadores catalanes y vascos (separatistas). Por otro lado, a nivel exterior tuvo una gran importancia en los conflictos marroquíes.

Uno de los rasgos mas característicos del Ejército de esa época fue que la toma de decisiones sobre el momento o la metodología que debía seguir el Ejército, era asumida plenamente por ellos mismos, es decir, el propio Ejército tenía la competencia de determinar el como y el cuando debía intervenir en el orden social, dejando atrás la intervención del Rey y de las Cortes tal y como se había seguido en los siglos anteriores.

Finalmente hubo numerosas revueltas militares de las que se podría deducir el fracaso del apoliticismo militar en la época de la Restauración. Estas ideas sirvieron de antecedente a lo que realmente tuvo que ver con el Ejército en los siguientes años, sobre los cuales hare hincapié posteriormente ⁶.

⁶ Véase Punto IV “Las transformaciones de la defensa nacional y de las misiones de las Fuerzas Armadas durante la etapa final del siglo XX e inicios del siglo XXI”.

III. LAS TRANSFORMACIONES DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS DURANTE EL SIGLO XX E INICIOS DEL SIGLO XXI

1. Las FFAA durante la primera etapa del siglo XX

Las Fuerzas Armadas españolas de comienzos del siglo XX se caracterizaban por tener números desastrosos en cuanto a que era el Ejército con generales en activo más ancianos de Europa. Es decir, el Ejército español de esa época era consciente de su retraso con respecto al resto de los ejércitos europeos, cosa que posteriormente intentaron mejorar. Esa cierta situación de retroceso por parte de España con respecto a Europa fue expresada por algunos pensadores de la época. Así por ejemplo, SÁNCHEZ CISNEROS⁷ decía que la política seguida por España consistía en aprovecharse del retraso que existía con respecto a Europa, para posteriormente copiar los aspectos que hayan tenido éxito más allá de nuestras fronteras y aplicarlos en nuestro territorio.

Fue realmente en la I Guerra Mundial (1914-1918) cuando se empezó a sentir la necesidad de reforma dentro del mismo. Aunque en sus inicios no hubo ningún impulso político. Unos años después, tras darse cuenta de la necesidad de modernización del Ejército, el primer paso fue la promulgación de la Ley de Bases para la Reorganización del Ejército, conocida como Ley de la Cierva de 29 de junio de 1918⁸, denominada así, por su impulsor Juan de la Cierva y Peñafel ministro de Guerra en aquellos momentos.

⁷ Para saber más opiniones sobre el retraso del Ejército en la época del siglo XX, es recomendable consultar la tesis doctoral realizada por PINTO CEBRIÁN, F. *Ejército e historia. El pensamiento profesional militar español a través de la literatura castrense decimonónica*, Valladolid, 2011. En dicha tesis se contemplan diferentes teorías formuladas por pensadores militares. En esas teorías tratan de analizar el retraso que existe con respecto a Europa en las distintas áreas que competen al Ejército como lo es a nivel de educación e instrucción militar (Capítulo 4), Además contiene cuales son los fundamentos básicos de las FF. AA en esa época y sobre todo destacar el CAPÍTULO I, en el que nombra a varios pensadores militares, los cuales muestran su opinión sobre la situación del Ejército. Entre ellos destacan pensadores como SANCHEZ CISNEROS, SAN MIGUEL y CARUNCHO RICARDO, entre otros.

⁸ En relación con el contenido de esta ley véase el análisis de PUELL DE LA VILLA, F. Coronel de Infantería en situación de retiro. Presidente de la Asociación Española de Historia Militar (ASEHISMI) «El Ejército de Tierra en tiempos de la Gran Guerra: Reorganizaciones y Reformas en *Revista de Historia Militar*, p 39 ss. [revista electrónica], n. Extraordinario I, 2019 [consultado 9 de julio de 2020]. Disponible en: https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/h/rhm_extra_1_2019.pdf

La finalidad única de dicha ley, fue el intento de dar solución a todos los problemas que habían ido surgiendo por los ascensos y destinos de los militares. La reforma fue impulsada por las denominadas “juntas de defensa”. En virtud de la reforma por la entrada de dicha ley, las juntas de defensa comenzaron a encargarse de regular los ascensos de los oficiales, el establecimiento de los criterios de antigüedad y merito en la asignación de vacantes. Estas nuevas reformas, supusieron un cambio en el Fuerzas Armadas ya que, hasta la fecha, estas decisiones habían sido siempre encomendadas al Rey, y fue a partir de ese momento cuando empezaron a ser competencia de otras instituciones.

En 1920 se creó una fuerza militar profesional denominada como *La Legión o Tercio de Extranjeros* a la que se le encomendaba como misión el control del norte de África. Su primer comandante fue el Teniente Coronel José MILLÁN- ASTRAY, el cual consideraba que “España necesitaba una unidad de soldados profesionales, con una moral y espíritu de cuerpo que le permitiese afrontar cualquier tipo de cometido”⁹. Este cuerpo militar, agrupaba a los españoles y extranjeros que voluntariamente se alistaban para luchar en Marruecos. Tras su intervención en el territorio marroquí y en los distintos alzamientos populares que ocurrieron en España, la Legión participó junto al bando nacional en la Guerra Civil Española. Inicialmente el Tercio constaba de una plana mayor de mando y administrativa y cuatro banderas (unidad equivalente a un batallón), pero a finales del siglo estaba formada por cuatro tercios entre los que destacan: «Gran Capitán», 1.º de la Legión, y «Duque de Alba», 2.º de la Legión, y la Brigada «Rey Alfonso XIII» II, compuesta a su vez por los tercios «Don Juan de Austria», 3.º de la Legión, y «Alejandro Farnesio», 4.º de la Legión, más unidades de maniobra y de apoyo logístico.

En el año 1926 se estableció por primera vez en la historia una uniformidad única para el Ejército. Esta uniformidad se correspondía con el color kaki y las prendas de cabeza. Prendas como la gorra cuartelera, las boinas y el chambergo, se mantuvieron a lo largo del siglo XX. En cambio, con respecto a los calzados reglamentarios de la época se ha percibido una pequeña evolución, ya que en esa época el calzado no se correspondía con las botas tal y como las conocemos hoy en día, sino que se utilizaba el

⁹ Véase TOGORES SANCEZ, L.E. “Sipnosis de Millan de Astray: Legionario”, la esfera de los libros, Madrid, 2005.

borceguí¹⁰, y las alpargatas. Las botas reglamentarias que he mencionado al principio no se impusieron hasta el año 1967.

A lo largo del período de la Dictadura del General Primo de Rivera (1923-1930) continuaba la idea de realizar reformas dentro del Ejército, entre las que destacó la creación de la Academia General Militar, con el fin de unificar el sistema de formación de los oficiales. Y el impulso del Somatén, considerado como una institución nacional paramilitar subordinada a las Fuerzas Armadas con la misión de colaborar en el mantenimiento del orden, cuyo antecedente había sido su labor como milicia en el territorio catalán ¹¹.

Con anterioridad a la proclamación de la II República española cabe destacar la figura del político, escritor y periodista español Manuel Azaña. Conocido por ser nombrado ministro de guerra, y por sus intentos de querer reformar la organización del Ejército con el objetivo de integrarlo en el Estado democrático. La voluntad de reforma estaba inspirada en el Ejército francés, calificado como un cuerpo eficaz en la guerra moderna y políticamente neutral. Manuel Azaña en sus viajes por Europa durante la I Guerra Mundial fue adquiriendo el modelo de diversos frentes en los que se inspiró para escribir “La Política Militar Francesa” en 1918 y finalmente en 1931 presentó la “Reforma del Ejército” con el objetivo de imponer sus pensamientos sobre la organización y estructura ideal que debían tener las Fuerzas Armadas en España.

Dicha reforma estaba basada en la reorganización de la enseñanza. Esta consistió en el cierre de la Academia General Militar, dirigida por el General Franco y en la creación del cuerpo de suboficiales, la integración de la justicia militar en la general del estado, la desaparición de la jurisdicción territorial de las autoridades militares y la

¹⁰ Real Academia Española de la Lengua: definición de borceguí, “*calzado que llegaba hasta más arriba del tobillo, abierto por delante que se ajustaba por medio de correas o cordones*” [consultado 10 de julio], Disponible en <https://dle.rae.es/borcegu%C3%AD>

¹¹ Véase BARCELÓ, A. “El Somatén: Cuando los Vientos Fascistas Llegaron A España. Y también Soplaron en Caspe”, en *El Agitador una publicación de Bajoaragonesa de Agitación y Propaganda*, [Consultado 9 de Julio de 2020], Disponible en: <http://www.bajoaragonesa.org/elagitador/cuando-los-vientos-fascistas-llegaron-a-espana/>

reducción del número de oficiales¹². Estas reformas crearon en el Ejército una inestabilidad que se hizo notar en años posteriores.

2. La Guerra Civil y el Régimen Franquista

En 1936 tras un período de deterioro político y social en España se generó un alzamiento militar contra el Gobierno de la Segunda República encabezado por Francisco Franco Behamonde. Este golpe desencadenó una Guerra Civil (1936-1939), en la que se enfrentó el bando nacional contra el bando republicano. En el bando de los sublevados Francisco Franco fue investido como jefe supremo el 1 de octubre de 1936 y acabó ejerciendo como jefe de Estado desde el final de la guerra hasta su fallecimiento en 1975.

Tras la Guerra Civil, el Ejército comenzó a ocupar una situación de privilegio con respecto al resto de instituciones en todo el territorio español. Al mando se encontraba el jefe del Estado, Generalísimo Franco, encargado de mantener la unidad y el honor de las Fuerzas Armadas. A lo largo de la dictadura militar, pasó a denominarse como el Ejército Nacional o Ejército Franquista

Con posterioridad al período de Guerra Civil española, el mundo se encontraba en un ambiente conflictivo que desencadenó la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Dentro de esta guerra España participó mediante la creación de la División Azul, correspondiente a la 250ª División de Infantería que luchó en el frente del Este. La creación de esta División Azul¹³ y su colaboración en la guerra fue por motivo de agradecimiento a Alemania por la ayuda prestada a Franco durante la Guerra Civil. Se trataba de un grupo de soldados formado por voluntarios falangistas y militares.

La llegada de los años 50 supuso un antes y un después en las Fuerzas Armadas, debido a que fueron apareciendo diferentes cuerpos militares y, además, se produjo un

¹² ROLDAN CAÑIZARES, E. “Las reformas militares durante la II República: un asunto político” en *Revista Internacional del Pensamiento Político- I Época*, nº vol 11, 2016 [consultado el 9 de julio de 2020].

¹³ CABALLERO JURADO, C. “La División Azul de 1941 a la Actualidad”, La editorial de los libros, España, 2019.

cambio en la estructura formativa del Ejército a través de la creación de nuevos centros de formación.

El 17 de octubre de 1953 se crearon las Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra español. Un grupo de 8 oficiales, 12 suboficiales y 149 de tropa formaron el primer curso de paracaidistas. Además, como símbolo representativo se escogió la I Bandera Paracaidista “Roger de Flor” en memoria del caudillo almogávar, el cual estuvo al servicio de la Corona de Aragón en el siglo XIII. Posterior a esta, se inició la organización de la II Bandera denominada como “Roger de Lauria”. Finalmente, en 1965 el general Julio Coloma Gallegos, fundó y organizó la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra. Por otro lado, en lo que se refiere al aspecto formativo dentro de este cuerpo militar, en 1971 se creó el Batallón de Instrucción Paracaidista en el campamento de Santa Bárbara, cuya función principal consistía en instruir a los soldados en la Unidad de Instrucción.

En la actualidad el cuerpo más conocido dentro de unidad paracaidista es la Brigada Almogávares VI de Paracaidistas, denominada popularmente como BRIPAC¹⁴. Esta unidad ha estado presente en todos los escenarios de conflicto y operaciones de paz en las que ha participado España desde su creación hasta ahora.

Otra novedad de esta época fue la creación en 1966 de las Compañías de Operaciones Especiales (COEs). Estas compañías fueron fundándose en todos los regimientos de infantería que habían sido distribuidos por todo el territorio español (BRIDOT), lo que hizo que dependieran de ellos. La misión encomendada a estas compañías, era la formación de militares de reemplazo. La mayor parte de estos militares estaban situados en las zonas en las que se producían guerrillas y contraguerrillas. En la década de los 80 con el Plan de Modernización del Ejército (META), se disolvieron los BRIDOT, lo cual tuvo como consecuencia el cierre definitivo de muchas COEs y la modificación de otras, integrándose en la unidad superior de los Grupos de Operaciones Especiales (GOE).

¹⁴ Para obtener más información sobre la BRIPAC consultar <https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Madrid/bripacii/>

Con fecha 4 de diciembre de 1964 se crearon 18 Centros de Instrucción de Reclutas (CIR)¹⁵ cuya misión consistía en captar personas que estaban llamados al servicio militar, para después instruirlos y posteriormente integrarlos en alguna unidad militar. Con el paso del tiempo los CIR fueron cambiando de una manera progresiva, pasando la instrucción de reclutas a ser responsabilidad de las Grandes Unidades. Así pues, el CIR, pasó a denominarse como CIR SUR, pero el 30 de junio de 1991 tras 27 años en activo quedó disuelto, generando una reforma en el sistema de instrucción de reclutas y la creación del Acuartelamiento el Núcleo de Instrucción de Reclutas (NIR D-1) para la formación militar básica de los soldados de toda la Brigada.

Otra de las novedades ocurrió en 1965. Fue en ese año cuando se creó la Compañía de Aviación Ligera del Ejército de Tierra (ALET). Esta Compañía pertenecía a la División Acorazada “Brunete” 1, antecedente de lo que posteriormente serían las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET).

A finales de la década de los 60 se produjo el primer despliegue de unidades en apoyo humanitario por parte de España a favor de Túnez. En esa época, Túnez sufrió unas graves inundaciones que produjeron numerosos desastres en la infraestructura del país, y ante esa situación España envió a dos expediciones formadas por el Regimiento Mixto de Ingenieros Numero 3 y por el Regimiento de Pontoneros y el de Zapadores ferroviarios para reparar daños. Esta solidaridad por parte de las Fuerzas Armadas españolas, fue muy apreciada por el gobierno de Túnez y les concedió la más alta distinción a los militares participantes en aquella misión.

3. La transición política y la Constitución Española de 1978

El 20 de noviembre de 1975 tras ser Jefe de Estado y presidente del Gobierno, falleció el General Francisco Franco. Este hecho supuso un punto de inflexión para España, porque su fallecimiento dio comienzo a la época de la transición. Durante la época del Franquismo, las Fuerzas Armadas ocuparon un papel fundamental, ya que

¹⁵ Para saber más sobre los CIR consultar en https://ejercito.defensa.gob.es/eu/unidades/Cadiz/cefot2/Historial/index.html?__locale=eu

fueron las encargadas de ejercer el control en todo el territorio y cuya intervención era necesaria para que el general Franco tuviera todo en sus dominios.

Un gran paso para la democratización de España se produjo el 4 de julio de 1977 en el que se aprobó por Real Decreto la creación del Ministerio de Defensa, con la finalidad de hacerse cargo de la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en lo referente a la Defensa Nacional. También se le encomendó la función de ejecutar la política militar en la que quedaron integradas todos los organismos y unidades de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

La creación de dicho ministerio, hizo que se nombrara como primer ministro al teniente general Manuel Gutiérrez Mellado, destacado por ser el único militar que ha ocupado dicho cargo.

El 31 de octubre de 1978 se celebró una sesión plenaria en el Congreso de los Diputados y del Senado, en la que se aprobó la Constitución Española que conocemos hoy en día ratificada por el pueblo español en un referéndum celebrado el 6 de diciembre, y sancionada por su majestad el Rey Don Juan Carlos ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978.

La norma suprema esta dividida en XI Títulos, formados por 169 artículos, un Preámbulo, cuatro disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. A su vez, dentro de la propia norma cabe diferenciar una parte dogmática y otra parte orgánica. La primera de ellas recoge el reconocimiento de los principios constitucionales en los que se inspira el orden político del Estado. Y la segunda constituye la estructura de los poderes del Estado, en la que se establece la organización política y jurídica.

La presencia de las Fuerzas Armadas en la CE actualmente se encuentra en la parte dogmática de la misma dentro del Título Preliminar, y concretamente en el artículo 8. La localización de dicho precepto ha sido un aspecto cuestionado con el paso de los años, de tal manera que se ha llegado a manifestar diferentes interpretaciones basadas fundamentalmente en el principio de supremacía del poder civil.

La interpretación del artículo 8 basado en dicho principio, hizo entender que las Fuerzas Armadas debían de ser tratadas con autonomía, lo cual desencadenó una nueva forma de entender al Ejército como un poder independiente al de la organización del Estado.

El aspecto en cuestión no era el contenido del mismo, sino la localización en el que se encontraba, ya que, resultaba poco común que las Fuerzas Armadas estuvieran contenidas en el Título Preliminar de cualquier norma en comparación con las distintas constituciones europeas¹⁶ en las que por lo general las funciones de las Fuerzas Armadas estaban previstas dentro de las correspondientes a la Administración o al poder ejecutivo. A pesar de la localización de las Fuerzas Armadas en nuestra CE el Título IV regulador “Del Gobierno y de la Administración”, contempla una disposición en la que se hace referencia a la política militar, puesto que en su artículo 97 se recoge la competencia del Gobierno para dirigir la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Con esto lo que quiero resaltar es que a pesar de no estar contemplado de una manera expresa tal y como es común en el resto de normas europeas, en nuestra CE, también se hace referencia a las Fuerzas Armadas dentro de la Administración y el poder ejecutivo, ya que en dicho precepto se contempla que es el Gobierno quien realmente toma las decisiones sobre la política militar, dejando al margen las excepciones contempladas en el artículo 116 CE en las que el Ejército puede intervenir en la política solamente en las situaciones de estado de alarma, excepción y sitio, desarrolladas en la Ley Orgánica 4/1981 de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Por otro lado, el artículo 62 letra h) CE, contemplado en el Título II correspondiente a la “Corona”, atribuye al Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Artículo que puede relacionarse con el 149.1. 4ª CE en el que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas.

Una de las curiosidades de este precepto es que, a pesar de tratarse de un artículo muy criticado por su posición, su contenido no fue enmendado, y la versión inicial fue

¹⁶ Véase el texto de DARANAS PELÁEZ, M. “Las Constituciones europeas”, dos tomos, Madrid, Nacional 1979; Un ejemplo de ello puede ser la Constitución Austriaca de 1929, en la que su artículo 79 recoge las funciones atribuidas al Ejército federal, todo ello agrupado en la parte correspondiente al Poder ejecutivo de la Federación y concretamente al relativo a la Administración. Sin embargo, en la Constitución Española, las Fuerzas Armadas se encuentran recogidas donde están fijados los principios vertebradores de la organización política del Estado y los principios generales del ordenamiento jurídico.

la realmente aprobada contenida en el artículo 10¹⁷ hasta la aprobación del texto fundamental en vigor en la actualidad. Destaco esto, debido a que durante la promulgación de dicha norma se promovieron distintas enmiendas con la finalidad de eliminar dicho precepto de su localización. Enmiendas que finalmente fueron derrotadas por amplias mayorías en ambas Cámaras. En la actualidad el contenido de dicho artículo es el siguiente:

“1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.”

La interpretación básica que podemos dar del contenido del mismo trata de definir cual es la composición del Ejército, su misión y la organización. La composición del Ejército en dicho artículo engloba al Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. En cuanto a la determinación de la misión del Ejército, dicho artículo prevé la garantía de la soberanía e independencia de España, además de defender su integridad territorial y su ordenamiento constitucional.

Junto a las misiones previstas en dicho artículo, existen otro tipo de funciones que son complementarias a las del artículo 8 las cuales no son competencia exclusiva del Ejército, sino que son atribuciones encomendadas a otras instituciones. Estas misiones son las del artículo 104.1 CE en el que se dispone que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad tendrá que proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

¹⁷ Véase Anteproyecto de la Constitución Española de 5 de enero de 1978, Boletín Oficial de las Cortes Nº 44 “1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. 2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar dentro de los principios de la presente Constitución.”

Y por último lugar, dispone el desarrollo de las mismas en una ley orgánica, cosa que también lo prevé el artículo 104.2 CE, cuyo contenido deberá contemplar las funciones y los principios básico de actuación.

Desde la promulgación de la Constitución en 1978 se han ido publicando numerosos comentarios de la misma a los que voy a hacer referencia. De todos ellos hay uno con el que más de acuerdo estoy con la forma que tiene su autor de interpretar el artículo 8 CE, y por eso va a ser el primero que voy a comentar. Este autor se corresponde con Miguel HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y conocido por ser uno de los Padres de la Constitución Española.

Según HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, Miguel¹⁸ el artículo 8 CE especifica en primer lugar el carácter expreso de su contenido, ya que fundamentalmente en su primer párrafo se dedica a determinar la composición de lo que se conoce como Fuerzas Armadas, denominadas por él mismo como “la máxima expresión de la fuerza institucional del Estado”. A su vez, establece que a diferencia de las décadas anteriores en las que se utilizaba al Ejército como un arma del Estado para garantizar la unidad interna, en la actualidad, el Ejército se limita a conseguir que “la defensa nacional sea la última ratio del Estado a fin de asegurar su máximo interés”. Con esta última cita la idea que quiere transmitir Herrero y Rodríguez de Miñón, es la crítica a todos aquellos que han subestimado el papel de las Fuerzas Armadas en España, ya que lo considera como una institución fundamental que ha contribuido en la ayuda a encontrar la estabilidad en la transición y en la política en nuestro país, a la que no les son ni serán reconocidos de manera eficiente todos sus méritos.

Otro autor a destacar es AGUADO RENEDO, César, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid, el cual realizó un comentario analítico del artículo 8 de la CE. En él hace una pequeña síntesis de lo que realmente engloba el concepto de Fuerzas Armadas hoy en día. Además, realiza un análisis sobre la evolución que ha ido teniendo el Ejército con respecto a su misión y regulación, tanto

¹⁸ Véase HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, M. “Sobre el artículo 8 de la Constitución”, en “*EL PAÍS*” [periódico electrónico] edición lunes 23 de enero de 2006, [consultado 7 de julio de 2020]. Disponible en https://elpais.com/diario/2006/01/23/opinion/1137970807_850215.html

a en su conjunto como de forma individual haciendo referencia a los derechos fundamentales de los soldados, en lo que se refiere a la tutela judicial efectiva y a la libertad religiosa dentro de las FF. AA entre otros muchos. Estos aspectos en los que se basas dicho comentario, sirven para darse cuenta de la evolución que se ha ido produciendo en los últimos años dentro del Ejército, ya que anteriormente el papel del mismo solo estaba contemplado para controlar a los ciudadanos, dentro de la organización interna, y como gracias a la evolución que se ha ido generando, se van contemplando diferentes funciones siempre velando por la defensa nacional del territorio español.¹⁹

Tras la entrada en vigor de la CE, en los años 80 se inició un Plan de Modernización del Ejército denominado PLAN META. Dicho plan se basó en la adaptación de medidas del Ejército de Tierra a las nuevas circunstancias que se estaban generando.

Posterior a estas reformas, en 1994 se inició el plan de Nueva Organización del Ejército (PLAN NORTE), a través del cual se realizó un cambio en la estructura dentro de la Fuerza Terrestre, ya que pasó a estar dividida por guarniciones y unidades, a tener una organización más funcional comprendida en compañías y brigadas.

El 30 de mayo de 1982 España empezó a formar parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)²⁰. Dicha organización en la actualidad esta compuesta por 30 países, y fue creada con la finalidad de contribuir a mantener la seguridad del área del Atlántico Norte.

Al año siguiente en el mes de mayo, el Gobierno puso en marcha el Programa Futuro Avión de Combate y Ataque (FACA). Dicho programa se basó en la primera compra de armas para el Ejército de Tierra dentro de la historia de la democracia. El 5 de enero de 1984, se promulgó la reforma de la Ley Orgánica de Defensa y se creó el Mando de Operaciones dependiente del Estado Mayor de la Defensa (EMAD). Este se

¹⁹ Véase Comentario artículo 8 de RODRÍGUEZ PIÑERO, M y BRAVO FERRER, M.E.C.B. *“Comentarios a la Constitución Española XL Aniversario”*, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2018.

²⁰ RUPÉREZ, J. *“España en la nueva estructura militar de la OTAN”*, UNISCI, Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación Internacional, Universidad Complutense de Madrid. Madrid 1999.

creó con la función de ser responsable del planeamiento y la operatividad de las Fuerzas Armadas y de las misiones en el exterior. La reforma sirvió de antecedente a la promulgación en 1985 del Código Penal Militar y la Ley Orgánica de Régimen Disciplinario.

En los últimos años del siglo XX se fueron generando diversas reformas dentro de la organización y estructura de las Fuerzas Armadas, ya que por un lado se produjo la desvinculación del Cuerpo de Tropas de Socorro de la Cruz Roja y de la Brigada Naval del Salvamento de la Cruz Roja del Mar²¹ con respecto a las Fuerzas Armadas. Al mismo tiempo, con la entrada en vigor de la Ley 17/1989 Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se produjo una unificación de lo que hoy en día se conoce como Cuerpos Comunes²², compuesto por el Cuerpo Jurídico Militar, Intervención, el de Sanidad y el de las Músicas Militares. La unificación de estos, generó en ellos una dependencia directa al Ministerio de Defensa. Uno de los rasgos mas característicos de estos Cuerpos Comunes, es que no pertenecen solamente a uno de los tres Ejércitos que componen las Fuerzas Armadas, sino que forman parte de todos, de ahí la denominación de “comunes”. La unificación de dichos cuerpos se produjo de una manera progresiva en la que en primer lugar se produjo la del Cuerpo Militar de Intervención en 1985, seguida de la del Jurídico Militar en 1988, junto con la entrada de los Cuerpos Militar de Sanidad y de Músicas Militares.

4. El siglo XXI

En los inicios del siglo XXI nos encontramos con una situación ya más similar a la que conocemos el Ejército en nuestros días. Uno de los aspectos más significativos de esta época fue la abolición del servicio militar obligatorio publicado²³, a través del Real Decreto 247/2001, 9 de marzo, por el que se adelanta la suspensión de la prestación del

²¹ ROYO GOMOLLON, F. Capitán de Artillería D.E.M., “El servicio militar en la Cruz Roja” en *Revista de las Armas y Servicios, Ministerio del Ejército*, N. 414, Julio de 1974.

²² Para más información sobre los Cuerpos Comunes del Ejército Español consultar en <https://www.defensa.gob.es/fuerzasarmadas/cc/>.

²³Para saber más véase, JIMENEZ SANCHEZ, R. “Una mirada al Ejército del siglo XX” en *Revista Ejército*, Capítulo 3 “Doscientos treinta y un años de Servicio Militar Obligatorio en España (1770-2001)”, abril, 2011.

servicio militar, el cual había estado en vigor desde 1770 hasta 2001, cumpliendo con doscientos treinta y un años de servicio obligatorio en España²⁴

En esa misma década se produjo un cambio en la conocida como Guardia Civil, puesto que pasó a ser un cuerpo de naturaleza militar integrado en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dejando a un lado sus raíces de autoridad civil²⁵.

Y por último otra de las novedades de ese mismo año fue que se comenzó a permitir la participación femenina dentro del Ejército²⁶, a través de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, en el que no se reguló como tal el principio de igualdad entre hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas, aun así tuvo una gran importancia ya que fue de las primeras modificaciones normativas para que las mujeres pudiesen aspirar a desarrollar una carrera militar.

²⁴ El Servicio Obligatorio Militar era un sistema de reclutamiento forzoso basado en “quintas”, denominado así ya que se escogían para el servicio la quinta parte de los varones que estaban incluidos en la edad militar. Concretamente fue obligatorio este servicio hasta el 31 de diciembre de 2001. Su origen se encuentra en la Real Ordenanza de Reemplazo Anual del Ejército promulgada por el Rey Carlos III, el 13 de noviembre de 1770. El contenido de la misma preveía la organización por quintas anuales, comprendiendo a varones de 17 años hasta 36 años. Dentro de los sistemas de reclutamiento que había en el servicio militar cabía distinguir cuatro: la recluta de voluntarios, la leva de quintos, la leva forzosa y la leva de compañía o regimientos voluntarios. La leva voluntaria se distinguía de la recluta en que esta última se utilizaba en tiempos de guerra. Al ser utilizada como medio de defensa de guerra, los soldados recibían algunas ventajas económicas y sociales.

²⁵ La modificación a una naturaleza militar por parte de la Guardia Civil tuvo su origen en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Hasta que posteriormente esa naturaleza se vio reflejada en el artículo 23 de la Ley 5/2005, de 17 de noviembre de la Defensa Nacional.

²⁶ LENCE REIJA, C. “La mujer en el ejército” del Seminario de Estudios Militares de la Universidad de Santiago, [consultado 14 de julio]. Disponible en <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiW4qj0tMzqAhW06uAKHf4lArYQFjAFegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4768634.pdf&usg=AOvVaw1gyv3LGIu28veDls5HBtTF>

IV. LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 6/1980, SOBRE CRITERIOS BÁSICOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN MILITAR. EL CONCEPTO DE DEFENSA NACIONAL Y SU COMPARACIÓN CON LA LEY 5/2005, DE LA DEFENSA NACIONAL.

La evolución de las FF. AA se ha visto reflejada en las numerosas regulaciones que se han ido generando con el paso del tiempo. Las diversas leyes reguladoras del Ejército, han sido objeto de varias reformas, con la finalidad de adaptar la normativa a las condiciones o aspectos que se producían en cada momento. La función principal de estas normas ha sido siempre la regulación del Ejército en la mayoría de sus aspectos, y fundamentalmente en lo que se refiere a la misión del mismo y a su propia estructura organizativa.

La Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar (en adelante LODNOM) fue la primera de estas normas reguladoras de las FF.AA. Posterior a esta ley le sucedió la Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero de reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional, hasta llegar a la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional (en adelante LODN), la cual se encuentra vigente en la actualidad.

Dicho esto, para poder analizar bien la primera de las leyes y la última que se corresponde con la que se encuentra en vigor en la actualidad, voy a proceder a hacer un análisis comparativo de ambas, en cuanto a los aspectos reguladores más relevantes de cada norma. Este análisis nos permitirá ver de una manera muy clara la comparativa de estas normas y la evolución real de las FF. AA en cuanto a dichos aspectos.

La propia LODN en su exposición de motivos, dispone que, desde la promulgación de la LODNOM, modificada posteriormente por la Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar, se había producido un cambio dentro del marco internacional y en la sociedad española. A pesar de ello, estas novedades no produjeron ninguna alteración dentro del modelo

organizativo de las Fuerzas Armadas. Aun así, los cambios que se fueron produciendo en la sociedad, obligaron a realizar una revisión de los criterios que había vigentes sobre el concepto de Defensa Nacional en cada época.

Una de las particularidades de la normativa actual con respecto a la LODNOM, tiene que ver con el propio concepto de Defensa Nacional, ya que, en esta última, su artículo 2 dispone que “la defensa nacional es la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la Nación, ante cualquier forma de agresión, debiendo todos los españoles participar en el logro de al fin”. Destaco este aspecto puesto que, en la nueva LODN, no se especifica una definición concreta sobre lo que se tiene que entender por Defensa Nacional, sino que prevé de forma expresa en su artículo 2 la finalidad que tiene que tener esta política de defensa. Esta pequeña evolución a percibir puede ser interpretada de un modo más amplio que en los años anteriores, puesto que en la Ley de 1980 se recoge de manera tasada lo que es considerado como Defensa Nacional. Por tanto, la ausencia de dicha previsión en la actualidad permite al Ejército disponer de una mayor libertad a la hora de interpretar cuál debe ser el contenido final de las políticas de defensa del país²⁷.

En relación a lo anterior, es importante saber que, a pesar de existir dicha diferencia, es necesario conocer que en ambas leyes se encuentra una disposición relativa a la finalidad de la política de defensa. En la LODNOM²⁸ se percibe una finalidad de protección a la unidad, soberanía e independencia de España. Además de lo anterior, se pretende proteger la vida de la población española y de sus propios intereses en base a lo contenido en el artículo 97 CE referente a la dirección de la política militar por parte del Gobierno. En cambio, la LODN²⁹ muestra una protección más amplia.

²⁷ Para saber más sobre la actual política de defensa en España consultar GUTIÉRREZ DIAZ DE OTAZU, F. Comandante de Infantería de Ejército de Tierra, en su Comentario de “Política de Defensa y Seguridad en España”. [consultado 16 de julio de 2020]. Disponible en <https://www.google.com/url?sa=t&ret=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj5-f-ltNLqAhXODmMBHZpqCqMQFjAFegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fdiagonalnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4626067.pdf&usg=AOvVaw2Y6rpevGZkkWGjZtjvVOW5>

²⁸ Véase LODNOM. Art.2 “Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la unidad, soberanía e independencia de España, su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, protegiendo la vida de la población y los intereses de la Patria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución.”

²⁹ Véase LODN. Art.2.” “La política de defensa tiene por finalidad la protección del conjunto de la sociedad española, de su Constitución, de los valores superiores, principios e instituciones que en ésta se

Esto es así porque hace referencia a mayores cuestiones de las dispuestas en la anterior ley. Ya que, se incluye la protección de los derechos y libertades que pueden ser ejercidos en el territorio español, con la finalidad de garantizar la paz y seguridad internacional en el Reino de España. Esta pequeña mención a nivel internacional se debe al impulso en los últimos años de una política basada en el intervencionismo militar. Este intervencionismo se ve traducido en la participación del Ejército en la ayuda de mantener la estabilidad internacional, mediante operaciones militares multinacionales en el exterior. Asimismo, esta nueva política ha generado un cambio en las FFAA, debido a que han pasado de estar orientadas principalmente a la defensa de la soberanía dentro de España, a participar junto a otros Estados en intervenciones militares en el exterior en defensa de los intereses nacionales.

Otro aspecto a valorar tiene que ver con la variación que se ha generado en lo que se refiere a la coordinación de los recursos dentro de la nación. Digo esto ya que, en la LODNOM, se atribuía dicha competencia al conjunto de los órganos relacionados con la Defensa Nacional. Esto quiere decir que no había asignado un órgano en concreto para que desarrollara dicha tarea, sino que se dejaba un cierto margen de actuación, el cual debía de ser desarrollado por una ley posterior que determinara qué órgano debía de hacer uso de dicha función. Este aspecto se encontraba recogido en el artículo 15.1, cuyo contenido dispone que la coordinación de los recursos necesarios para lograr los objetivos fijados en la política de defensa se realizará por los órganos indicados en la Ley (estos órganos debían corresponderse con los previstos en el Título I de la Ley). Por el contrario, la LODN dispone la atribución de esta coordinación al Gobierno en su artículo 22.1, por el que será el encargado de establecer los criterios relativos a la preparación y disponibilidad de los recursos y será quien los aplique en base a los mecanismos de coordinación ya existentes. Esta variación en la atribución de la coordinación de dicha política, llama la atención, puesto que en ningún momento había

consagran, del Estado social y democrático de derecho, del pleno ejercicio de los derechos y libertades, y de la garantía, independencia e integridad territorial de España. Asimismo, tiene por objetivo contribuir a la preservación de la paz y seguridad internacionales, en el marco de los compromisos contraídos por el Reino de España.”

surgido la idea de crear un órgano específico para el ejercicio de esta tarea, sino que se encomendó de manera expresa a un órgano ya existente como lo es el Gobierno³⁰.

Otra de las novedades de la legislación actual con respecto a la anterior, es la omisión de la creación de un plan de potenciación de industrias de interés para la Defensa Nacional, contenido en el artículo 17 de la LONDON, el cual debía estar desarrollado en una ley. Esa omisión puede ser interpretada de tal manera que no existe una dependencia tan notoria en la actualidad de la industria nacional, sino que cada vez en el ámbito de la defensa es más habitual la participación de capital extranjero. Esta influencia por parte de países extranjeros se ha visto reflejada en la creación de programas de cooperación con la Unión Europea y Estados Unidos, de los cuales podrían destacar “el carro Pizarro, el EF-200 y la fragata F-100³¹”.

En lo que se refiere a la promoción de la *cultura de defensa*, se produjeron ciertos cambios en la nueva ley con respecto a las anteriores. Esto es así debido a que, en la LONDON, dicha competencia era atribuida al Gobierno, con el fin de promover el patriotismo y los principios y valores reflejados en la Constitución. Con la entrada en vigor de la LODN, esto cambió ya que se produjo una variación con respecto a la atribución de la misma, puesto que pasa a ser competencia del Ministerio de Defensa. Además de producirse una distinción en el órgano encargado de la misma, se generó una transformación en el objeto de la misma, ya que esta función en la actualidad tiene como objetivo dar a conocer las FF. AA a la sociedad española, en relación con todo lo vivido en los años anteriores y con el fin de que sean valoradas por su esfuerzo realizado siempre en defensa de los intereses nacionales.³²

³⁰ Para saber más sobre la Política de Defensa Nacional Española, consultar MINISTERIO DE DEFENSA, “Capítulo III, La política de Defensa Española”, en *Libro Blanco de la Defensa*: Ministerio de Defensa, Secretaria General Técnica, Centro de Publicaciones, Madrid, 2000.

³¹ Para obtener más información sobre la Fragata F-100, resulta conveniente remitir al Comentario de COLECTIVO LONTRA, sobre “Fragatas F-100. Historia y evolución del proyecto” en *Revista Defensa* N° 243-244, julio-agosto 1998, [Consultado 17 de julio 2020], Disponible en <https://www.defensa.com/ayer-noticia/fragatas-f-100-historia-evolucion-proyecto>

³² La *cultura de defensa* se contempla en el artículo 31 LODN, y se desarrolla en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre de Seguridad Nacional, en la que se determina que el Gobierno promoverá una cultura de Seguridad Nacional que favorezca la implicación activa de la sociedad en su preservación y garantía, como requisito indispensable para el disfrute de la libertad, la justicia, el bienestar, el progreso y los derechos de los ciudadanos.

Al hablar de aportación permanente a la Defensa, la LODN en su artículo 29 se apoya en el principio de contribución gradual y proporcionada a la situación de amenaza, dejando para un posterior desarrollo la forma en que se realizará la incorporación de reservistas y la composición y funciones del órgano interministerial encargado de la contribución de los recursos materiales. A pesar de que la LONDONO no mencionaba de una forma explícita la posibilidad de emplear todos los recursos de la Nación para cubrir las necesidades de la Defensa Nacional, tampoco limitaba esa contribución. Por lo que, quedaba abierta la posibilidad de incorporación de reservistas forzosos a las FF. AA, permitiendo a su vez un desarrollo posterior. En relación con este aspecto, cabe decir que la LODN en la definición de zonas de interés para la defensa, establece que aquellas zonas que sean calificadas como tal, se permitirá limitar los derechos sobre los bienes propiedad de nacionales o extranjeros, siempre y cuando sea en interés del Estado, en lugar del libre ejercicio de las potestades soberanas del Estado de la LONDONO recogidas en su artículo 19. La gran diferencia que se ha producido en este aspecto, se ve reflejada en que la actuación de las FF. AA en interés del Estado siempre va a estar limitada en algunos aspectos, puesto que se establece como requisito necesario la previsión legal de cualquier límite, mientras que el libre ejercicio de las potestades soberanas del Estado no establece ninguna restricción a un posible uso de estas zonas.

Al hablar de las misiones del ejército, es necesario comentar el papel de la Guardia Civil, puesto que, con la entrada en vigor de la LODN, pasó a convertirse en una institución dependiente del Ministro de Defensa, en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que le sean encomendadas. Dichas misiones, serán reguladas por el Gobierno. Por lo general este tipo de misiones estarán relacionadas con el mantenimiento de la paz, debido a que para este tipo de misiones se requiere una serie de capacidades y métodos propios de un cuerpo policial de carácter militar como lo es la Guardia Civil. Además de esta, se mencionó en la nueva ley la colaboración del Centro Nacional de Inteligencia y su contribución a la defensa, haciendo hincapié a la cooperación de distintos servicios de inteligencia y la tendencia a su unificación.

Por último, la Ley de 2005 regula el caso de conflicto bélico y el estado de sitio (artículos 22.2, 25,27, y 28 LODN), en los que atribuye al Consejo de Defensa Nacional la responsabilidad de la coordinación del sistema de disponibilidad permanente de

recurso, el sistema de cooperación en materia de Protección Civil, el Cuerpo Nacional de Policía y la actuación de la Guardia Civil. Esta atribución al Consejo genera una situación de control civil sobre ciertos recursos que no le son atribuidos al no tener un origen militar, provocando así un emplazamiento de las autoridades militares bajo la dirección del poder civil. De esta manera, se consiguió eliminar la subordinación a la autoridad militar de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluidas las policías autonómicas y locales, prevista en el artículo 20 de la LONDON, en el que les asignaba la participación en la protección de la Defensa Nacional, bajo la dirección del Ministro del Interior, coordinado por el Ministro de Defensa en la forma que así lo estableciera la ley.

A modo de síntesis la Ley Orgánica 5/2005 sobre la Defensa Nacional refleja la realidad actual de las Fuerzas Armadas españolas. La cual ha sufrido unos cambios en los años anteriores desde que se redactó la Ley 6/1980 modificada por la Ley 1/1984, acordes con los cambios geopolíticos del escenario estratégico y con los propios de la sociedad española. Estos cambios han derivado en un nuevo modelo de FF. AA más profesional y bajo la dirección permanente del poder civil.³³

³³ Para más información sobre la evolución de las leyes de Defensa Nacional, es recomendable acudir al Ensayo realizado por ROMERO ARRIAZA, A. “Contribución a la Defensa Nacional”, en *Boletín de Información*, nº, 297, 2006. En el que hace un análisis comparativo entre la LONDON y la Ley 1/1984, con la nueva LODN

Además, dicho ensayo puede completarse con la publicación del CESEDEN, realizada por el General de Brigada de Arma de Ingenieros DELGADO LOSADA, J. “Índice Analítico de la Ley Orgánica 1/1984 de reforma de la Ley Orgánica 6/1980 por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización militar”, en el *Boletín de Información*, nº 174-I, de mayo 1984. En dicho índice se hace referencia al articulado de la ley y se comentan los diversos cambios en cuanto a la ley anterior. Hago mención a esta publicación ya que me parece un medio complementario para el estudio de ambas leyes.

V. LAS MISIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL ESCENARIO ACTUAL. LAS FUNCIONES QUE CUMPLE EL EJÉRCITO EN LOS MOMENTOS ACTUALES Y SU PLASMACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN MILITAR. EL PAPEL DE LAS FUERZAS ARMADAS ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES: LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.

El escenario de las FF. AA ha ido variando con el paso de los años tal y como hemos podido estudiar a lo largo de este trabajo. Esta evolución ha tenido como resultado una nueva forma de entender al Ejército en España. Para poder explicar de una manera completa este nuevo concepto, voy a distinguir tres apartados en los que comentaremos la organización actual del mismo, sus misiones y su papel fundamental en la crisis que hemos vivido este año con respecto al Covid-19.

1. Organización del Ejército

Para estudiar la organización del Ejército, lo primero que hay que saber es que existe un precepto general contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional decimocuarta dispone que la organización militar se regirá por legislación propia y específica, sin contradecir lo dispuesto en la LODN. En este precepto lo que se quiere decir es que no existe una libertad reguladora por parte del Ejército, sino que la organización del mismo deberá estar contemplada en una ley especial.

La legislación propia y específica a la que se refiere dicha disposición ha sido modificada recientemente, puesto que no hasta hace mucho la organización de las FF. AA estaba regulada por el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas. Pero este ha sido derogado por el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, el cual se encuentra en aplicación en la actualidad. El motivo por el que se ha promulgado este Real Decreto es porque las FF. AA están en constante evolución con sistemas y equipos cada vez más complejos, que pueden afectar a nuevos ámbitos y espacios, los cuales deben ser adaptados a las nuevas situaciones.

Lo que quiero decir en el párrafo anterior es que para lograr los objetivos de adaptar las novedades que aparecen en las FF. AA a la actualidad, es necesario establecer en cada momento una nueva organización con capacidad de actualizarse en cada momento.

La promulgación de este Real Decreto ha tenido como objetivo reforzar al Estado Mayor Conjunto dentro del ámbito organizativo para configurarlo como el principal órgano de apoyo y asesoramiento del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (en adelante JEMAD). Además, se consideraba necesario reforzar la capacidad de actuación de las FF. AA en el ámbito ciberespacial, para lo que se crea el Mando Conjunto del Ciberespacio, con el objeto de garantizar la libertad de acción en dicho ámbito.

El Estado Mayor de la Defensa con rango de Secretaría de Estado, es el órgano encargado de preparar la fuerza, promulgar la doctrina militar nacional y establecer la Fuerza Conjunta. Su estructura y funciones se encuentran fijadas en el Real Decreto 521/2020, concretamente en el Capítulo II, (arts 9 ss). De él deducimos que se compone por los siguientes órganos (artículo 9.3):

En primer lugar, se encuentra el *Cuartel General del Estado Mayor*, compuesto por el conjunto de órganos que encuadran medios humanos y materiales para asistir al jefe del Estado Mayor de la Defensa en el ejercicio del mando del Estado Mayor (artículo 10.1).

En segundo lugar, está el *Mando de Operaciones*, órgano responsable de planear y conducir las misiones nacionales e internacionales de las Fuerzas Armadas y todo aquello que resulte necesario para llevarlas a cabo (artículo 11). En tercer lugar, está el *Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas*, que es el órgano encargado de proporcionar datos para alertar sobre situaciones internacionales susceptibles de generar crisis que afecten a la defensa nacional, así como de prestar el apoyo necesario, en su ámbito, a las operaciones internacionales (artículo 12). En cuarto lugar, se encuentra el *Mando Conjunto de Ciberdefensa*, que es quien realiza el planeamiento y ejecución de la ciberdefensa militar en las redes y sistemas de información y telecomunicaciones y contribuye a la respuesta adecuada en el ciberespacio ante amenazas o agresiones que afecten a la defensa nacional (artículo 13). Y por último lugar se encuentra el *Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional*, que es el encargado de organizar e

impartir cursos de altos estudios de la defensa nacional y de desarrollar la investigación, el fomento y la difusión de la cultura de defensa.

El JEMAD, ejerce bajo la dependencia de la persona titular del Ministerio de Defensa el mando de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así con el mando del Estado Mayor de la Defensa. Sus competencias se encuentran fijadas en el artículo 4 del Real Decreto 521/2020, quedando divididas en cuatro bloques: el primero de ellos se refiere a sus funciones de apoyo, el segundo de ellos al ámbito estratégico, el tercero de ellos a la preparación y empleo de la fuerza y el último a la organización de las Fuerzas Armadas.

El artículo 5 del Real Decreto 521/2020 trata de los Jefes del Estado Mayor de cada uno de los Ejércitos: Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA), Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), y Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA). Estos tienen atribuidas las mismas funciones que el JEMAD, pero con la particularidad de que no se interrelacionan en el ejercicio de ellas con los otros ejércitos, puesto que esta función es exclusiva de este.

Una vez comentado la figura de los Jefes del Estado Mayor de la Defensa, vamos a estudiar de manera esquemática cual es la estructura orgánica de las FFAA³⁴ y quienes la componen. Esta estructura se encuentra fijada en Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y concretamente en su Título III.

En ese Real Decreto se fija la composición de las FF. AA, diferenciada para los tres Ejércitos (Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire), aportando cada uno de ellos las capacidades básicas para su estructura operativa. A su vez, cada uno de estos Ejércitos se encuentra compuesto por: el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

El *Cuartel General* es aquel que está compuesto por todos los medios materiales y humanos que asisten al Jefe del Estado Mayor de su respectivo Ejército. Además,

³⁴ Véase Anexo I que se inserta al final de este trabajo en el que se adjunta el organigrama del Ministerio de Defensa, [consultado 22 de julio]. Disponible en <https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/organigrama-minisdef.pdf>.

estará constituido, al menos por los siguientes órganos: El Estado Mayor, El Gabinete del Jefe de Estado Mayor y los Órganos de asistencia y servicios generales que se determinen denominados como Cuerpos Auxiliares.

La Fuerza es “el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares”. Por otro lado, La Fuerza está auxiliada por el Apoyo a la Fuerza, órgano en el que se encuentran los servicios de dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los Ejércitos y a la Armada.

Por último, otra de las novedades del nuevo Real Decreto es la inclusión de la Unidad Militar de Emergencias (en adelante UME)³⁵. Esta Unidad se creó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, y tuvo su origen en la necesidad de unificar un servicio profesional de emergencias, capaz de actuar en todo el territorio nacional bajo un único mando, sin depender de mandos intermedios como lo son las Comunidades Autónomas con competencias en emergencia transferidas.

La estructura orgánica del mando de la UME está bajo la directa dependencia orgánica de la persona titular del Ministerio de Defensa, es decir del Ministro o Ministra de Defensa (cargo actualmente ocupado por Margarita Robles Fernández), pero pudiendo ejercer el Jefe de Estado Mayor de la Defensa las competencias que establece la Ley Orgánica de la Defensa Nacional en los supuestos de conducción de operaciones militares que contribuyan a la seguridad y defensa de España y de sus aliados.

El modo de actuación de la UME se encuentra fijado en Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias. Cuya función principal es la intervención inmediata en cualquier lugar de España, así como en el extranjero, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en situaciones de grave riesgo, gran catástrofe o calamidad pública.

³⁵ Para saber más información sobre la UME, sería conveniente remitir a la publicación realizada por el MINISTERIO DE DEFENSA, por motivo del décimo aniversario de la UME en 2015, “10 años UME 2005-2015 empieza la Historia”, 1º edición, octubre 2015. En el que se hace un relato de las diferentes operaciones en las que ha participado la UME desde su creación. Además de realizar un análisis completo en cuanto a su organización y normativa reguladora (Capítulos 6 y 10).

2. Las Misiones de las FFAA en la actualidad

Las FF. AA como bien hemos ido analizando a lo largo de este trabajo, tienen como misiones encomendadas “garantizar la soberanía e independencia de España”, así como “defender su integridad territorial” y el “defender el ordenamiento constitucional”. Misiones que les son atribuidas en el artículo 8.1 de CE y que deben ser realizadas por los tres Ejércitos que las componen.

Las Misiones que realiza el Ejército en la actualidad se distinguen en dos modalidades, una son las misiones permanentes y otras son las misiones en el exterior.

Las *misiones permanentes*³⁶ son aquellas específicas que reflejan el compromiso de las FF. AA con los ciudadanos y los elementos de unión nacional junto con la solidaridad entre españoles. Se trata de misiones que están en acción todos los días de año, ya que las unidades y mandos de la estructura operativa de las FF. AA se encuentra siempre alerta para hacer frente a cualquier amenaza contra la seguridad en los espacios de soberanía e interés nacional. Además, en este tipo de misiones se incluyen las labores de apoyo realizadas en situaciones de riesgo o catástrofe en colaboración con las autoridades civiles, en misiones de protección civil o en cualquier situación que se requiera su colaboración en auxilio a los ciudadanos. Cabe destacar que esta última modalidad de colaboración se realiza solamente a petición de las autoridades civiles o mediante la firma de convenios puntuales.

En la actualidad estas misiones específicas varían en función del Ejército al que les son atribuidas. Y es que cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas tienen unas funciones distintas. El Ejército de Tierra, es el que más número de efectivos cuenta y el que más ha tenido que adaptarse a las nuevas amenazas. A este cuerpo le han sido asignadas además de las misiones fijadas por la CE, la protección de fronteras, además de la protección medioambiental en la lucha contra catástrofes naturales, y el apoyo en

³⁶Véase URTEAGA, D. y FERNANDEZ DEL VADO, S. “24 horas al servicio de España” en *Revista Española de Defensa*, abril 2015. En el que se hace breve comentario a las misiones permanentes, y en concreto habla de la vigilancia de los espacios terrestre, marítimo, aéreo y cibernético.

la sanidad³⁷. Un ejemplo de estas misiones puede ser la Operación Centinela Gallego, de vigilancia en los bosques de Galicia para la prevención de incendios en época estival, o el establecimiento de mecanismos de respuesta durante crisis como la del Ébola o la actual Operación Balmis contra el COVID-19.

Las misiones atribuidas a la Armada están relacionadas con el posicionamiento de España en el espacio geoestratégico ya que esta abierto a tres continentes a través del mar, por el que llega la mayor parte de los recursos económicos. El papel de la Armada en este aspecto es la protección de las fronteras, el auxilio a personas con dificultades, la vigilancia de la inmigración ilegal y las mafias. Además, presta apoyo a los otros Ejércitos en cualquier misión que le sean solicitada. Varios ejemplos de estas misiones puede ser el control de tráfico ilícitos, mediante acuerdo de los ministerios de Defensa e Interior para colaborar con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), dependiente de Interior, la misión EOD- Explosive Ordnance Disposal, consistente en la vigilancia marítima con patrulleros, buceadores y equipos de desactivación de explosivos....

Por último, el Ejército del Aire es quien asume las competencias necesarias para controlar el espacio transitado por aviones y satélites. A las que se añade también el transporte de autoridades y altos cargos del Estado, la ayuda humanitaria, la evacuación médica urgente, la extinción de incendios forestales y el apoyo a misiones de búsqueda y salvamento. Además, facilita el desarrollo de la economía nacional, manteniendo bases aéreas abiertas al tráfico civil y apoyando a la industria nacional. Un ejemplo de estas misiones es la realizada por el Escuadrón de Vigilancia Aérea nº12, en los Centros de Mando y Control de Torrejón de Ardoz y Zaragoza, en los que se mantiene la seguridad de los cielos que se encuentra bajo su área de cobertura³⁸

³⁷ El apoyo en la sanidad es un aspecto relevante en la actualidad debido a la crisis sanitaria en la que nos encontramos, por el COVID- 19 en la que ha colaborado el Ejército de Tierra, y ha tenido un papel fundamental en el desarrollo del mismo y durante el período en vigor del Estado de Alarma, aspectos a los cuales se verán de una manera más detallada en el apartado correspondiente a *las FF. AA en el COVID-10*.

³⁸ Para saber más información sobre este Escuadrón de Vigilancia y su misión encomendada en los Centros de Mando y Control de Torrejón de Ardoz y Zaragoza, véase *Revista Española de Defensa* de mayo de 2016, en la que se recoge un artículo de TARILLONTE, E., en el que se realiza una breve explicación de la misión de vigilancia aérea que lleva a cabo dicho escuadrón.

El campo de actuación de las misiones encomendadas a las FF. AA no solo se limita al interior de las fronteras del territorio español, sino que existen otro tipo de misiones que se desarrollan en países extranjeros. Se trata de las *misiones en el exterior*. Estas pueden ser de diferente índole, entre las que destacan las misiones de paz, observación, cooperación y adiestramiento³⁹.

Las misiones en el extranjero en las que participa el Ejército español se engloban en la estrategia de trabajo de organizaciones como la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante OTAN) o la Unión Europea (en adelante UE), siendo en primera instancia, misiones de paz. Estas misiones permiten el control y prevención de amenazas que podrían llegar a alterar la soberanía, independencia o integridad de España, intentando neutralizar las posibles amenazas del país de origen.

Las Fuerzas Armadas se encuentra actualmente en 17 misiones operativas en el exterior, con un despliegue de más de 2.000 militares y guardias civiles en cuatro continentes. Para hablar de ellas las voy a diferenciar en función su área de localización.

Dentro de Europa las FF. AA están participando en diferentes áreas entre las que destacan la *Policía Aérea del Báltico (PAB)*⁴⁰, dirigida por la OTAN desde el año 2006 y cuya función es la vigilancia y control del espacio aéreo de Estonia, Letonia y Lituania. España contribuye en esta misión con la aportación de seis F-18 del Ala 15 de Zaragoza y un total de 132 personas, denominadas como *Destacamento Vilkas*. En la zona del Mar Mediterráneo, el Ejército participa en la misión *EUNAVFORMED-MED Sophia*, dirigida por la UE frente a las costas libias, con el objetivo de luchar contra las redes de tráfico de personas, la prevención de flujos de migración en el mar y evitar la

³⁹Las distintas misiones del ejército se distinguen en que las misiones de paz son aquellas que controlan las disputas entre países o comunidades, evitando enfrentamientos, mientras se llevan a cabo negociaciones que puedan poner fin a los conflictos. Las misiones de observación son aquellas que consisten en el mantenimiento del orden en un determinado territorio, en el que es el Ejército el único competente de controlar dicho territorio. Por otro lado, las misiones de coordinación son aquellas en las que pueden llegar a participar los distintos Ejércitos españoles en una labor determinada e incluso recibir cooperación internacional para la realización de la misión encomendada. Y por último las misiones de adiestramiento, son las que el propio Ejército es el encargado de proporcionar instrucción a otros Ejércitos o a cualquier otro cuerpo que les sean encomendados.

⁴⁰ Para saber más información sobre la PAB, véase HERNÁNDEZ, V. “Policía Aérea del Báltico, El Ejército del Aire despliega en Lituania seis F-18 del Ala 15” en *Revista Española de Defensa*, mayo, 2020.

muerte de personas en el mar. Un dato importante a conocer es que desde que se puso en marcha el operativo en 2015 se ha rescatado cerca de 45.000 personas en la costa Mediterránea.

Por el continente africano es importante mencionar la misión de la UE en la República Centroafricana orientada a la formación y la reforma de las Fuerzas Armadas de ese país, denominada como *EUTM RCA*. Como bien he mencionado antes esta misión tiene como finalidad el asesoramiento, formación y adiestramiento de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana con el fin de apoyar la reforma de las mismas y fortalecer su capacidad para contribuir en la defensa de su territorio y para la protección de su población. Vinculada a esta, existe otra por la que se mantiene el despliegue del destacamento *Mamba* del Ejército del Aire, que opera en Libreville (Gabón), desde marzo de 2014, con el fin de asegurar el apoyo de las tropas españolas desplegadas en la República Centroafricana. Además de estas, el Ejército participa en la misión *EUTM- Mali*, dirigida por la UE, en apoyo al ejército maliense para mejorar sus capacidades militares, y colaborar en la recuperación de la integridad territorial del país.

En la zona de Suramérica existe una misión dirigida por la ONU en la zona de Colombia⁴¹, a través de la que se realiza la verificación de los acuerdos de paz firmados en La Habana (Cuba), el 26 de agosto de 2012, entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC- EP), con el objetivo de finalizar la guerra y construir una paz estable y duradera. La participación de España en esta misión ha sido reconocida de tal manera que el general de Brigada César Augusto Sáenz de Santa María ha sido nombrado jefe de los asesores militares de la misión de la ONU.

La mayoría de las misiones en las que participan las Fuerzas Armadas en la zona de Oriente- Medio están destinadas a la lucha contra el DAESH y la protección de los territorios contra la guerra de Siria. Entre todas ellas destacar la participación en Irak de militares españoles encargados de adiestrar al Ejército iraquí como parte de la coalición

⁴¹ Para obtener más información sobre la misión política de la ONU y la estructura operativa llevada a cabo por el Ejército español consultar el artículo de RUBIELLA ROMANACH, A. “Colombia en la encrucijada” en *Revista Española de Defensa*, marzo, 2017.

internacional de lucha contra el DAESH. Otra misión a destacar es la participación de España en las fuerzas de la OTAN en la misión *Resolute Support* (Afganistán) en ayudar para la reconstrucción del país. Y por último la misión del Líbano en apoyo a Turquía, coordinada por la OTAN desde enero de 2005 con el objetivo de proteger a la población frente a las posibles amenazas de misiles balísticos de Siria.

Para terminar, cabe destacar la misión realizada en el Océano Índico en la *Operación Atalanta*, coordinada por la UE con el objetivo de luchar contra la piratería somalí en el indico. Operativa desde enero de 2009, en la actualidad España es quien ostenta el mando a través del contraalmirante Ricardo Hernández de la “Fragata Navarra”.

Para concluir este punto cabe destacar que recientemente en el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2019, se produjo la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 de todas las operaciones correspondientes al mantenimiento de paz. Al producirse esta prórroga se pretende mantener la presencia de las FF. AA en las mismas operaciones y permitiendo solamente modificar si así lo exigen las circunstancias algún ajuste operativo.

3. Las FFAA durante la crisis del COVID-19

Las Fuerzas Armadas, como poder público esencial ha actuado de manera directa en la crisis sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, agente etiológico del COVID-19. El Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa, atribuyó el nombre de “Operación Balmis” al operativo militar de lucha contra la pandemia. Denominada así, en honor a Francisco Javier BALMIS Y BERENGUER, cirujano militar nacido en Alicante en diciembre de 1753. El Doctor Balmis es conocido por ser el líder de la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna, contra la viruela. Homenajeado por ser el médico militar que llevó la vacuna de la misma a los territorios del imperio español en América y Filipinas a comienzos del siglo XIX.

El inicio de la Operación Balmis tuvo su origen en la crisis sanitaria que se estaba originando en España, debido a la expansión del COVID-19, lo que llevó al

Gobierno a paralizar el país decretando el Estado de Alarma, el 14 de marzo de 2020, con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Tras el decreto del Estado de Alarma, el Gobierno se encargó de tomar las decisiones necesarias para frenar la propagación del virus que estaba costando la vida a miles de personas. Ante esta crisis, la ministra de Defensa Margarita Robles en su primera comparecencia tras la publicación del decreto manifestó la disposición plena de las FF. AA en la lucha contra el virus “Ayudarán a garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos”.

Al día siguiente de la publicación del decreto, se convocó una reunión de coordinación en el Ministerio de Defensa con el objetivo de establecer las medidas que iban a tomar las Fuerzas Armadas. Esta reunión fue presidida por la ministra y a la que acudieron el secretario de Estado de Defensa, Don Ángel Olivares; el JEMAD, Miguel Ángel Villarroya; el subsecretario de Defensa Alejo de la Torre, el secretario general de Política de Defensa, almirante Juan Francisco Martínez Núñez; el comandante del Mando de Operaciones, general Fernando López del Pozo y el jefe de la UME, general Luis Martínez Mejide. En la reunión se dictó una instrucción que desarrollaba el Real Decreto de estado de alarma en el ámbito de la Defensa correspondiente a la Instrucción de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa. En él se atribuyó la dirección de la operación al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, el General Miguel Ángel Villarroya, quien públicamente ha mantenido siempre una postura en la que las FF. AA habían cumplido con su deber de “preservar la seguridad y bienestar de todos los españoles” .

El conjunto de la intervención de la Operación Balmis durante los 98 días que ha durado el operativo ha estado dividido en cuatro campos de actuación.

3.1 Seguridad, en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE)

Desde el principio de la Operación Balmis los militares han realizado una importante labor en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así lo explicaba el

teniente general LÓPEZ DEL POZO “Por un lado, se trata de apoyar la principal medida contra el COVID-19, el confinamiento en casas para evitar contagios, y, por otro, de llevar un mensaje tranquilizador a la sociedad española, ya que sus Fuerzas Armadas están para protegerla”.

Los miembros de las Fuerzas Armadas que participan en las tareas de apoyo tienen la condición de *agentes de la autoridad*, en virtud de la disposición adicional del decreto de estado de alarma. Además de colaborar en la vigilancia de las vías públicas, a partir del 21 de marzo se activó un despliegue militar para controlar los puntos más críticos de las centrales nucleares, y desde el 3 de abril unidades del Ejército vigilan las fronteras terrestres con el objetivo de liberar a efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para otras tareas.

3.2 Apoyo logístico

En este aspecto el Ejército de Tierra ha colaborado en el transporte de personal y material sanitario a todo el territorio español. Entre estos desplazamientos destacó el 29 de marzo el avión procedente de la República Checa con 10.000 equipos de protección individual entregados por el Centro Euroatlántico de Coordinación de Respuestas a Desastres de la OTAN. Otro de los viajes a destacar fueron los procedentes de China con 14 toneladas de diverso material sanitario como mascarillas, EPI y test rápidos. Además del transporte de materiales sanitarios, las FF. AA colaboraron en el transporte de pacientes enfermos de coronavirus por vía aérea, en aviones medicalizados por la Unidad Médica de Aeroevacuación, y por vía terrestre bajo la dirección de la UME y otras unidades del Ejército de Tierra.

Debido a la saturación que estaban viviendo los servicios funerarios el 27 de marzo se le asignó a las Fuerzas Armadas la misión de colaborar en el transporte de cadáveres, tras la publicación en el BOE de la Orden SND/296/2020, de 27 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Fue en Madrid donde se registraron el mayor número de muertes por la epidemia, por lo que la UME y el Ejército de Tierra realizaron estos traslados desde hospitales y residencias de ancianos a las instalaciones

provisionales del Palacio de Hielo, además de esto el Ejército del Aire instaló dos contenedores con capacidad para 20 cadáveres en el hospital Gregorio Marañón.

3.3 Apoyo Sanitario

A lo largo del estado de alarma, la limpieza y desinfección de espacios públicos ha sido llevada a cabo por las Fuerzas Armadas. En numerosos puntos del territorio nacional, miembros de la UME, del Regimiento de Defensa Nuclear, Biológica y Química (NBQ) nº 1 y de las compañías NBQ de las distintas Brigadas del Ejército de Tierra, han sido las encargadas de desinfectar más de 4.000 instalaciones de infraestructuras críticas y de servicios esenciales. Entre estas instalaciones destacan la desinfección de hospitales, centros de salud, residencias de mayores y centro de atención a personas vulnerables, aeropuertos, puertos, estaciones de tren, metro y autobuses, así como instalaciones de la administración estatal, autonómica y municipal.

Destacar a su vez el apoyo psicológico que ha prestado el Ejército al personal sanitario y personal militar y civil, que estaban sometidos en todo momento a una alta presión y para lo que también facilitaron un número de teléfono en atención a todos aquellos militares que participaban en la Operación Balmis.

Otro de los cuerpos en colaborar en la pandemia fue el Centro Militar de Farmacia de la Defensa (CEMILFARDEF) participando desde el primer momento en la fabricación de productos de farmacia y parafarmacia. Entre los que destacan la fabricación de gel hidroalcohólico para la desinfección de manos, paracetamol para combatir los síntomas de la enfermedad, y ribavirina, un antiviral de amplio espectro utilizado frente a la hepatitis C. A partir del 23 de marzo, empezó a trabajar en la investigación de una solución inactivadora del coronavirus, a petición del Centro Nacional de Biotecnología del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares. Todos estos medicamentos realizados por el CEMILFARDEF se ponían a disposición de las autoridades y ellas eran las que determinaban dónde debían ser distribuidas.

Cabe decir que no es la primera vez que el Centro Militar de Farmacia de la Defensa colabora en una crisis sanitaria, ya que, en 2006, durante la epidemia de la gripe A, fabricaron numerosos antivirales H1N1.

3.4 Planificación, instalación y gestión de hospitales de campaña

Ante la saturación en los hospitales que se estaba generando, las FF. AA se dedicaron a montar hospitales de campaña en todas aquellas zonas en las que la crisis sanitaria estaba causando un mayor número de contagios. De todos los hospitales de campaña en los que colaboró el Ejército, el más importante fue el IFEMA de Madrid, considerado como el hospital más grande de España para combatir el coronavirus. La tarea de instalación de este hospital de campaña fue dirigida por la Unidad Médica Aérea de Apoyo al Despliegue (UMAAD), quien en 12 horas instaló seis puestos de pacientes críticos en la sala UCI 9.03. Además de la colaboración de esta unidad, se incluyeron miembros de las unidades de ingenieros y de zapadores paracaidistas especializados la mayoría en misiones del exterior, tal y como, declaró el capitán LÓPEZ, Alejandro,⁴² del Regimiento de Especialidades de Ingenieros nº11 de Salamanca “Estuve seis meses en Irak montando la base de Besmayah y, durante 30 días, en Senegal, instruyendo oficiales de su ejército en el planeamiento y montaje de campamentos militares”. El capitán junto con 14 militares de la misma unidad, fueron los encargados de montar seis contenedores con duchas e inodoros químicos en el pabellón 5, activado con 750 camas. Finalmente, el director del hospital de campaña IFEMA agradeció públicamente a todas las unidades militares que habían colaborado en el montaje y organización del mismo, puesto que gracias a la cooperación de todos lograron la instalación de 5.500 camas en todo el recinto, y permitieron que no se produjera tanta saturación en los centros hospitalarios, haciendo frente a la pandemia en una de las zonas más afectadas de aquel momento.

En resumen, durante el operativo de la Operación Balmis de lucha contra el COVID-19 han participado más de 188.00 militares, realizando más de 20.000 intervenciones a lo largo de toda la geografía española, bajo el lema “Este virus lo paramos unidos”,

⁴² EXPÓSITO, J.L. “IFEMA, la colaboración militar”, en *Revista Española de Defensa*, núm. 371, abril, 2020 p. 18.

estando siempre en la primera línea de riesgo y con lo que se han ganado el respeto y reconocimiento de todos los españoles.

VI. REFLEXIONES FINALES

Después de llevar a cabo el estudio de la evolución de los últimos años de las FF. AA. Voy a proceder a comentar las conclusiones a las cuales he llegado al realizar este Trabajo Fin de Grado.

La primera de las conclusiones a destacar es la dificultad que se me ha podido presentar al realizar un estudio de las FF. AA a lo largo de la Historia de España, ya que se trata de un tema poco difundido en la sociedad, debido a que no se han realizado muchos estudios al respecto. Este hecho me ha complicado la labor de búsqueda de fuentes fiables en las que trabajar sobre datos exactos o similares a los que yo quería analizar. A pesar de existir esta dificultad, lo que he hecho ha sido recopilar información histórica de los diferentes períodos que se fueron desarrollando en el Reino de España, para posteriormente construir de manera lógica y detallada una redacción que permitiera distinguir realmente cual ha sido la evolución del Ejército en los diferentes años y de cómo pasó de ser una institución dependiente del Rey, a ser un poder dependiente de las autoridades civiles separado del monarca, cuya función principal es garantizar el orden interno del territorio.

Otra conclusión a la que he podido llegar es a conocer un poco más a fondo la labor fundamental de las FF. AA, de la cual ya tenía un poco de conocimiento debido a mi interés vocacional por las mismas. El conocimiento de las labores actuales realizadas por el Ejército me ha hecho entender la importancia que veo a la existencia de las Fuerzas Armadas en nuestro país, y de su contenido en la CE, puesto que como ya lo comente a lo largo de este TFG, me siento identificada con el pensamiento de HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, con el que comparto la opinión de que a lo largo de la historia, las Fuerzas Armadas han colaborado en diversas funciones de mantener el equilibrio en España. De esta forma el papel del Ejército ha sido interpretado siempre desde un punto de vista de dar respuesta a situaciones extremas de guerra y de desestabilidad política, lo que supone un concepto distinto a lo que le atribuimos en la actualidad. Aunque existiendo entre ambos el criterio común de garantizar de una manera más simple la evolución de nuestro país. Con esta pequeña referencia lo que pretendo es mostrar la idea de reconocimiento a las FF. AA que tanto

se merecen y que no está tan valorada como lo pueden estar otros Cuerpos, como los es la Guardia Civil.

Respecto a lo anteriormente comentado. Me gustaría decir que la elaboración de este trabajo me ha permitido estudiar de una manera más detallada la Historia de España, en lo que se refiere a momentos históricos destacados y sobre todo, a conocer con exactitud la labor del Ejército en cada uno de ellos. El estudio de los mismos, me ha hecho entender la evolución histórica del Ejército durante el período postconstitucional, así como la transformación que se ha ido generando con el paso de los años. Es decir, el análisis de este trabajo permite estudiar las FF.AA desde diferentes puntos de vista, puesto que en él se han realizado diferentes análisis en los que se ve como era el Ejército en los diferentes siglos y además, he aprendido a entender que la evolución que ha tenido el mismo, no ha sido solamente en cuanto a estructuras y formaciones, sino que ha habido una evolución constate a nivel normativo, en lo que destacaría las promulgaciones de diversas leyes de Defensa Nacional, a través de las cuales se empezaba a coordinar de una manera uniforme, el concepto de las FF.AA, y todo lo que ello conlleva. Todos estos cambios los he visto reflejados en que en la actualidad tenemos un Ejército más humano y profesionalizado, ya que la formación de los militares se ha convertido en un aspecto fundamental para las FF. AA, en el sentido de que para cualquier tipo de misión o función a realizar se han ido creando cuerpos especializados, los cuales han recibido su correspondiente instrucción, convirtiéndose de esta forma en uno de los Ejércitos mejores preparados a nivel mundial.

Casi terminando este apartado y en relación con lo expuesto anteriormente, quiero destacar algo que me ha llamado la atención a la hora de realizar este Trabajo Fin de Grado. Y es que, es verdad que en la actualidad poca gente conoce de una manera detallada las misiones que realiza el Ejército cada día tanto a nivel interno como en el exterior, y eso es algo que yo he podido entender, gracias a este trabajo. De lo que realmente me he sorprendido, es de que existen muchas funciones que son realizadas por el conjunto de las FF. AA, las cuales desconocemos, y que sin la realización de esas labores por parte de estos provocarían una inestabilidad en el país. Aunque he de decir que estas labores están empezando a ser conocidas por todos los ciudadanos españoles debido a la crisis sanitaria, puesto que el Ejército ha sido el pionero en coordinarse para poder estabilizar de una manera inmediata la situación, y esto ha facilitado el

conocimiento de dichas labores en la sociedad, y a su vez ha hecho notar que la Operación Balmis ha supuesto una puesta a prueba del Ejército español, para cualquier adversidad que pudiera producirse en un futuro.

Por último y para concluir, me gustaría citar el lema del Ejército de Tierra, en el que se resume bajo mi opinión el reconocimiento y la labor que realizan, y además identifican cuál es su función principal y su papel como organismo protector de todos los ciudadanos españoles.

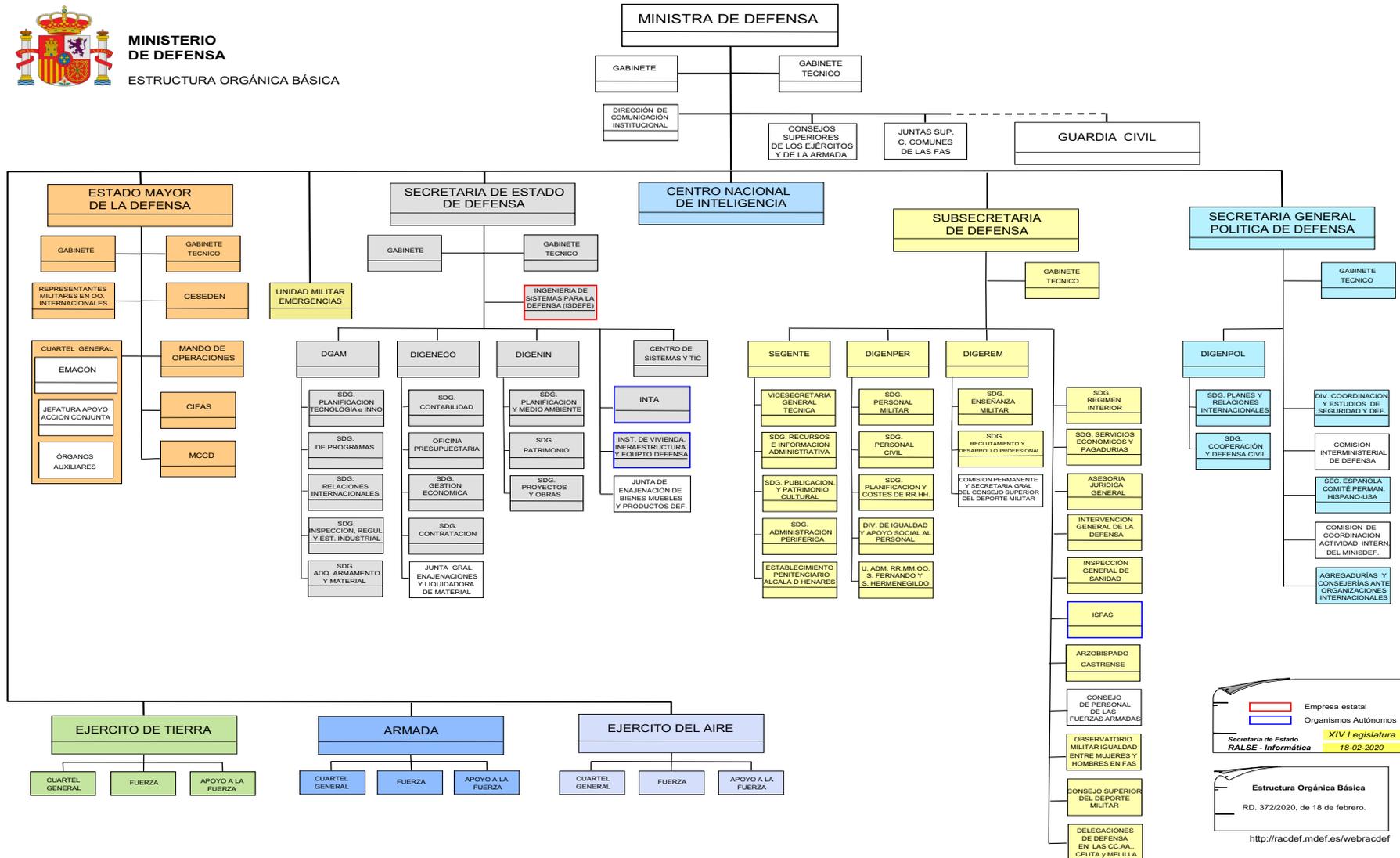
“Por ti, para ti y contigo”

ANEXOS

ANEXO 1 (Organigrama FF. AA)



MINISTERIO DE DEFENSA
ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA



 Empresa estatal
 Organismos Autónomos
 Secretaría de Estado **RALSE - Informática** XIV Legislatura
 18-02-2020

Estructura Orgánica Básica
 RD. 372/2020, de 18 de febrero.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

BARCELÓ, A. “El Somatén: Cuando los Vientos Fascistas Llegaron A España. Y también Soplaron en Caspe“, en *El Agitador una publicación de Bajoaragonesa de Agitación y Propaganda*, [Consultado 9 de Julio de 2020], Disponible en: <http://www.bajoaragonesa.org/elagitador/cuando-los-vientos-fascistas-llegaron-a-espana/>

CABALLERO JURADO, C. “La División Azul de 1941 a la Actualidad”, La editorial de los libros, España, 2019.

COLECTIVO LONTRA, sobre “Fragatas F-100. Historia y evolución del proyecto” en *Revista Defensa* N° 243-244, julio-agosto 1998, [Consultado 17 de julio 2020], Disponible en <https://www.defensa.com/ayer-noticia/fragatas-f-100-historia-evolucion-proyecto>.

DARANAS PELÁEZ, M. “Las Constituciones europeas”, dos tomos, Madrid, Nacional 1979.

DE ARGÜELLES, A. *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella* que puede manejarse en la actualidad por la edición del CEC, Madrid 1981, con una <<Introducción>> de Luis SANCHEZ AGESTA.

DELGADO LOSADA, J. “Índice Analítico de la Ley Orgánica 1/1984 de reforma de la Ley Orgánica 6/1980 por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización militar”, en el *Boletín de Información*, nº 174-I, de mayo 1984.

DE SALAS, R. *Lecciones de Derecho público constitucional para las escuelas de España* (1821), en dos tomos, recientemente reeditadas por el CEC, Madrid, 1982, con una << Introducción>> de José Luis BERMEJO CABRERO.

GUTIÉRREZ DIAZ DE OTAZU, F. “Política de Defensa y Seguridad en España” [Comentario electrónico], [consultado 16 de julio de 2020]. Disponible en <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUK Ewj5-ftNLqAhXODmMBHZpqCqMQFjAFegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.uniri oja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4626067.pdf&usg=AOvVaw2Y6rpevGZkkWGjZtj vVOw5>

HERNÁNDEZ, V. “Policía Aérea del Báltico, El Ejército del Aire despliega en Lituania seis F-18 del Ala 15” en *Revista Española de Defensa*, mayo, 2020.

HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, Miguel, “Sobre el artículo 8 de la Constitución”, en “*EL PAÍS*” [periódico electrónico] edición lunes 23 de enero de 2006, [consultado 7 de julio de 2020]. Disponible en https://elpais.com/diario/2006/01/23/opinion/1137970807_850215.html

JIMENEZ SANCHEZ, R. “Una mirada al Ejército del siglo XX” en *Revista Ejército*, Capítulo 3 “Doscientos treinta y un años de Servicio Militar Obligatorio en España (1770-2001)”, abril, 2011.

LENCE REIJA, C. “La mujer en el ejército” del Seminario de Estudios Militares de la Universidad de Santiago, [consultado 14 de julio]. Disponible en https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUK_EwiW4qj0tMzqAhW06uAKHf4lArYQFjAFegQIBBAB&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4768634.pdf&usg=AOvVaw1gyv3LGIu28veDls5HBtTF.

LÓPEZ RAMÓN, F. “La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas”, Centro de Estudios Constitucionales, Getafe (Madrid), 1987.

MINISTERIO DE DEFENSA. “10 años UME 2005-2015 empieza la Historia”, 1º edición, Madrid, octubre 2015.

MINISTERIO DE DEFENSA, “Capítulo III, La política de Defensa Española”, en *Libro Blanco de la Defensa: Ministerio de Defensa, Secretaria General Técnica, Centro de Publicaciones*, Madrid, 2000.

MINISTERIO DE DEFENSA. “REVISTA ESPAÑOLA DE DEFENSA”, núm. 371, abril, 2020. (Operación Balmis)

PALMA GONZALEZ, E.E. en “El estado de sitio en las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 2001, N.21, pags.181-204, Ediciones Universidad de Valladolid, 2001.

PINTO CEBRIÁN, F. *Ejército e historia. El pensamiento profesional militar español a través de la literatura castrense decimonónica*, Valladolid, 2011.

PUELL DE LA VILLA, F. “El Ejército de Tierra en tiempos de la Gran Guerra: Reorganizaciones y Reformas” en *Revista de Historia Militar*, p 39 ss. [revista electrónica], n. Extraordinario I, 2019 [consultado 9 de julio de 2020]. Disponible en: https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/r/h/rhm_extra_1_2019.pdf

RODRÍGUEZ PIÑERO, M y BRAVO FERRER, M.E.C.B. “Comentarios a la Constitución Española XL Aniversario”, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2018.

ROLDAN CAÑIZARES, E. “Las reformas militares durante la II República: un asunto político” en *Revista Internacional del Pensamiento Político- I Época*, nº vol 11, 2016 [consultado el 9 de julio de 2020].

ROMERO ARRIAZA, A. “Contribución a la Defensa Nacional”, en *Boletín de Información*, nº, 297, 2006

ROYO GOMOLLON, F. Capitán de Artillería D.E.M., “El servicio militar en la Cruz Roja” en *Revista de las Armas y Servicios, Ministerio del Ejército*, N. 414, Julio de 1974.

RUBIELLA ROMANACH, A. “Colombia en la encrucijada” en *Revista Española de Defensa*, marzo, 2017.

RUPÉREZ, J. “España en la nueva estructura militar de la OTAN”, UNISCI, Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación Internacional, Universidad Complutense de Madrid. Madrid 1999.

SECO SERRANO, C “La época Isabelina y el Régimen político de los Generales”, en *Militarismo y Civilismo en la España Contemporánea*, ed. Instituto de Estudios económicos, Madrid, 1984.

TOGORES SANCEZ, L.E. “Sipnosis de Millan de Astray: Legionario”, la esfera de los libros, Madrid, 2005.

URTEAGA, D. y FERNANDEZ DEL VADO, S. “24 horas al servicio de España” en *Revista Española de Defensa*, abril 2015.

LEGISLACIÓN CITADA

Enunciamos a continuación las disposiciones citadas en el trabajo ordenadas bajo un criterio cronológico.

Ley Orgánica del Ejército aprobada por las Cortes, de 9 de junio de 1821. Disponible en <http://bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/i18n/consulta/registro.cmd?id=16582>

Ley Constitutiva del Ejército del 9 de junio de 1821

Real Decreto de 28 de marzo de 1844, por el que se crea un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del ministerio de la Gobernación de la Península, y con la denominación de Guardias civiles.

Real Orden Circular de 4 de febrero de 1875 por la que se prohíbe a todo militar tomar parte en reuniones, manifestaciones y actos políticos.

Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército, contenidas en el Real decreto de 7 de marzo de 1918. (Ley de la Cierva).

Anteproyecto de la Constitución Española de 5 de enero de 1978, Boletín Oficial de las Cortes N° 44.

Constitución Española (1978)

Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar.

Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar.

Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas

Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

Real Decreto 247/2001, 9 de marzo, por el que se adelanta la suspensión de la prestación del servicio militar.

Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Resolución de 19 de enero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea la Unidad Militar de Emergencias (UME).

Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Real Decreto de estado de alarma en el ámbito de la Defensa correspondiente a la Instrucción de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Orden SND/296/2020, de 27 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.